

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 11 DE NOVIEMBRE DEL 2013. NUM. 33,275

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 225-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que debido a diferentes causas tales como las precipitaciones que produjeron daños en las obras en ejecución, lo que obligó a realizar obras complementarias no contratadas, entre ellas de limpieza de escombros; la falta de disponibilidad financiera y otros factores que derivaron en la ampliación del contrato de la empresa constructora del Proyecto de Construcción y Pavimentación de calles de acceso a la Colonia San Francisco, en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, es necesaria la Modificación No.6 al correspondiente Contrato de Supervisión.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, Atribución 19) de la Constitución de la República, es potestad al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO	
225-2013	Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes LA MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES DE ACCESO A LA COLONIA SAN FRANCISCO, EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.
	A. 1-12

Sección B Avisos Legales

B. 1-36

Desprendible para su comodidad

sus efectos al siguiente periodo de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes **LA MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO DE**

SUPERVISIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES DE ACCESO A LA COLONIA SAN FRANCISCO, EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, por un monto de Cuatro Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Setenta y Siete Lempiras con Setenta y Seis Centavos (Lps. 4,398,077.76), incrementando el contrato original a un monto total de Treinta y Tres Millones Setenta y Dos Mil Ciento Veinticinco Lempiras con Ochenta y Cinco Centavos (Lps. 33,072,125.85) y ampliando el plazo de ejecución en doce (12) meses para un plazo total de sesenta y ocho (68) meses con quince (15) días calendario contados a partir del orden de inicio, suscrita entre el Ingeniero **MIGUEL ANGEL GAMEZ**, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y el Ingeniero **AGUSTÍN ALEXIS TORRES**, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa Consultora: **Servicios de Construcción y Consultoría, S. de R.L. de C.V. (SECOYCO)**, que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI) MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES DE ACCESO A LA COLONIA SAN FRANCISCO, EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN. Nosotros, **MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, con Tarjeta de

Identidad No. 1007-1954-00244 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), nombrado mediante Acuerdo No. 026-2012 del 07 de Marzo de 2012 y que en adelante se llamará **LA SECRETARIA y AGUSTÍN ALEXIS TORRES**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, casado, con Tarjeta de Identidad No.0801-1956-04216, Registro Tributario Nacional No.08011956042164, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa Consultora: **Servicios de Construcción y Consultoría, S. de R.L. de C.V. (SECOYCO)**, que en adelante en este Acto se llamará **EL CONSULTOR**, convenimos en celebrar y al efecto celebramos la presente Modificación No. 6 al Contrato de Supervisión del Proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES ACCESO A LA COLONIA SAN FRANCISCO, EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2.50 KILOMETROS.** **CONSIDERANDO:** Que con fecha 15 de

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Febrero del año 2007, se suscribió el Contrato para la Consultoría del Proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES DE ACCESO A LA COLONIA SAN FRANCISCO, EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2.50 KMS.,** por valor de **SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (Lps.6,172,763.00)** y un plazo de **ONCE (11) MESES con QUINCE (15) DIAS.**

CONSIDERANDO: Que con fecha 27 de Marzo del año 2008, se suscribió Modificación No. 01 del Contrato para la Consultoría del Proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES DE ACCESO A LA COLONIA SAN FRANCISCO, EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2.50 KMS.,** por valor de **DOCE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Lps.12,094,247.96)** y un plazo de **VEINTIDOS (22) MESES con QUINCE (15) DIAS.** **CONSIDERANDO:** Que con fecha 27 de Febrero del año 2009, se suscribió Modificación No. 02 del Contrato para la Consultoría del Proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES DE ACCESO A LA COLONIA SAN FRANCISCO, EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2.50 KMS.,** por valor de **DIEZ Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (Lps.19,355,254.11)** y un plazo de **TREINTA Y CINCO**

(35) MESES con QUINCE (15) DIAS. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 27 de Marzo del año 2010, se suscribió Modificación No. 03 del Contrato para la Consultoría del Proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES DE ACCESO A LA COLONIA SAN FRANCISCO, EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2.50 KMS.,** por valor de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (LPS.24,296,773.34)** y un plazo de **CUARENTA Y CUATRO (44) MESES con QUINCE (15) DIAS.** **CONSIDERANDO:** Que con fecha 20 de Enero del año 2011, se suscribió Modificación No. 04 del Contrato para la Consultoría del Proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES DE ACCESO A LA COLONIA SAN FRANCISCO, EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2.50 KMS.,** por valor de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (LPS.28,674,048.09)** y un plazo de **CINCUENTA Y DOS (52) MESES con QUINCE (15) DIAS.** **CONSIDERANDO:** Que con fecha 16 de Diciembre del año 2011, se suscribió Modificación No. 05 del Contrato para la Consultoría del Proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES DE ACCESO A LA COLONIA SAN FRANCISCO, EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2.50 KMS.,** un plazo de **CINCUENTA Y SEIS (56)**

MESES con QUINCE (15) DIAS. CONSIDERANDO: Que dentro del grupo de actividades que comprende el pavimento se incorporaron obras como ser la construcción de muros de contención de gran tamaño a lo largo de todo el proyecto y se incrementa la cantidad de pavimento hidráulico contractual ya que se está incluyendo lo correspondiente a todos los accesos, ampliación de la longitud debido a los trabajos en la entrada a la Colonia San Francisco y la Zona de estacionamiento de buses en el Anillo Periférico. **CONSIDERANDO:** Que a raíz que no se contó con la asignación presupuestaria necesaria para cubrir el monto del contrato para el año 2011, el consultor debió financiar el costo del tiempo a los servicios prestados para darle la cobertura necesaria a la supervisión del proyecto. **CONSIDERANDO:** Que debido a las lluvias que se presentaron entre los meses de septiembre, octubre y parte de noviembre del año 2011 en la zona donde se ejecuta el proyecto, sobrepasaron el nivel de precipitación aceptado (5 mm) provocando atrasos e impidiendo el avance físico de las obras, por lo consiguiente se trabajó en actividades no contratadas como ser obras de limpieza y botado de material saturado, esto soportado con la información plasmada en los registros de lluvias de la Supervisión. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 08 de Enero del 2010 se firmó el Acuerdo A-003-A-2010 en el cual se aprobó el incremento a los porcentajes de beneficios sociales a 46.23% y gastos generales a 46.20% para los Contratos de Servicios de Supervisión de obra que ejecuta la Administración Pública. **CONSIDERANDO:** Que a la Empresa Constructora se le incrementó su periodo de tiempo en **Doce (12) Meses**, por lo cual es necesario ampliar el tiempo a los Servicios prestados por parte de la Supervisión para darle la cobertura necesaria. **CONSIDERANDO:** Que debido a lo antes

expuesto, se hace necesario modificar al Contrato en **DOCE (12) MESES** para totalizar un plazo de **SESENTA Y OCHO (68) MESES con QUINCE (15) DIAS** e incrementar el monto en **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTAY OCHO MIL SETENTAY SIETE LEMPIRAS CON SETENTAY SEIS CENTAVOS (LPS.4,398,077.76)** para un nuevo monto de **TREINTAY TRES MILLONES SETENTAY DOS MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (LPS.33,072,125.85)**. **POR TODO LO ANTERIOR AMBAS PARTES CONVIENEN** Primero: Modificar las Cláusulas VII, VIII y X del Contrato original, las que deberán leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:** a. Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes. b. Plazo de Ejecución del Contrato; se estima que el consultor realizará los trabajos objeto de este contrato, en **SESENTAY OCHO (68) MESES con QUINCE (15) DIAS** calendarios contados a partir de la Orden de Inicio emitida por la Dirección General de Carreteras, la cual podrá tener carácter retroactivo en el caso de que el Contratista inicie a cuenta y riesgo los trabajos de construcción antes de que este Contrato haya sido firmado. **CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:** El Costo de este Contrato no ha sido modificado, el monto continúa igual al de la modificación No. 4 por un monto de **TREINTAY TRES MILLONES SETENTAY DOS MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (LPS.33,072,125.85)**, solamente se readecúan las partidas como se detalla a continuación:

CUADRO VIGENTE**MODIFICACION No. 5****PAVIMENTACION DE LAS CALLES DE ACCESO DE LA COLONIA SAN FRANCISCO**

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO (Lps.)	ESTIMADO TOTAL (Lps.)
1	SUELDOS Y SALARIOS			
1,1	PERSONAL PROFESIONAL			
1.1.1	Gerente de Proyecto	28.50	35,000.00	997,500.00
1.1.2	Ingeniero Residente	56.50	22,000.00	1,243,000.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	56.00	18,000.00	1,008,000.00
1.1.4	Especialistas	9.25	45,000.00	416,250.00
	TOTAL 1.1 PERSONAL PROFESIONAL			3,664,750.00
1,2	PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR			
1.2.1	Laboratorista	46.70	10,000.00	467,000.00
1.2.2	Inspector de Campo	105.00	8,000.00	840,000.00
1.2.3	Dibujante Calculista	48.95	8,000.00	391,600.00
1.2.4	Topógrafos	56.00	10,000.00	560,000.00
1.2.5	Nivelador	46.50	6,970.00	324,105.00
1.2.6	Cadeneros	112.00	7,000.00	784,000.00
1.2.7	Motoristas	67.50	5,000.00	337,500.00
	Motoristas	87.50	5,500.00	481,250.00
1.2.8	Ayudante de Laboratorio	22.50	5,000.00	112,500.00
	Ayudante de Laboratorio	31.70	5,500.00	174,350.00
1.2.9	Peón de Topografía	45.00	3,500.00	157,500.00
	Peón de Topografía	62.00	5,500.00	341,000.00
1.2.10	Vigilantes	45.00	5,000.00	225,000.00
	Vigilantes	54.00	5,500.00	297,000.00
1.2.11	Secretaria	34.15	7,000.00	239,050.00
1.2.12	Tiempo extra personal de campo %			1,186,057.08
	TOTAL PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR			6,917,912.08
	TOTAL 1 SUELDOS Y SALARIOS			10,582,662.08
2	BENEFICIOS SOCIALES			

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO (Lps.)	ESTIMADO TOTAL (Lps.)
2.1	Hasta 40% S/ Sueldos para Prestaciones, IHSS, INFOP, FOSOVI, 13avo. y 14avo. mes			3,695,297.33
	TOTAL 2 BENEFICIOS SOCIALES			3,695,297.33
3	GASTOS DIRECTOS			
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS			
3.1.1	Materiales Oficina	54.00	3,000.00	162,000.00
3.1.2	Materiales Ingeniería	55.50	4,000.00	222,000.00
	TOTAL 3.1 MATERIALES Y SUMINISTROS			384,000.00
3.2	GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA			
3.2.1	Reporte y Reproducción	56.00	2,000.00	112,000.00
3.2.2	Alquiler de Oficina de Campo	56.00	6,000.00	336,000.00
3.2.3	Servicios Públicos	46.00	3,000.00	138,000.00
3.2.4	Comunicaciones	53.50	8,000.00	428,000.00
3.2.8	Seguros Resp. Patronal % / Sueldos			389,520.34
	TOTAL 3.2 GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA			1,403,520.34
3.3	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			
3.3.1	Alquiler Vehículo	159.30	18,000.00	2,867,400.00
3.3.2	Alquiler Equipo de Laboratorio	51.20	6,000.00	307,200.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Tránsito y Nivel)	56.00	7,500.00	420,000.00
3.3.4	Alquiler Oficina, Campo e Inform.	56.00	3,000.00	168,000.00
	TOTAL 3,3 COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			3,762,600.00
	TOTAL 3 GASTOS DIRECTOS			5,550,120.34
4	GASTOS GENERALES			
4.1	35% S / Cuentas (1 + 2)			4,997,285.79
4.2	15% S / Cuentas (3)			832,518.05
	TOTAL 4 GASTOS GENERALES			5,829,803.84
5	HONORARIOS FIJOS			
5.1	Honorarios (15% del 1, 2 y 4)			3,016,164.49
	TOTAL 5 HONORARIOS FIJOS			3,016,164.49
	TOTAL OFERTA (1+2+3+4+5)			28,674,048.09

CUADRO DE PARTIDAS MODIFICADAS

No.	CONCEPTO	HOM-BRES MES	SUELDO (Lps.)	ESTIMADO TOTAL (Lps.)
1	SUELDOS Y SALARIOS			
1.1	PERSONAL PROFESIONAL			
1.1.1	Gerente de Proyecto	5.00	35,000.00	175,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	12.00	22,000.00	264,000.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	-	18,000.00	-
1.1.4	Especialistas	-	45,000.00	-
	TOTAL 1.1 PERSONAL PROFESIONAL			439,000.00
1.2	PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR			
1.2.1	Laboratorista	6.00	10,000.00	60,000.00
1.2.2	Inspector de Campo	12.00	8,000.00	96,000.00
1.2.3	Dibujante Calculista	7.00	8,000.00	56,000.00
1.2.4	Topógrafos	12.00	10,000.00	120,000.00
1.2.5	Nivelador		6,970.00	-
1.2.6	Cadeneros	24.00	7,000.00	168,000.00
1.2.7	Motoristas	12.00	6,231.50	74,778.00
1.2.8	Ayudante de Laboratorio	6.00	6,231.50	37,389.00
1.2.9	Peón de Topografía	12.00	6,231.50	74,778.00
1.2.10	Vigilantes	-	6,231.50	-
1.2.11	Secretaria	4.00	7,000.00	28,000.00
1.2.12	Tiempo extra personal de campo %			136,333.50
	TOTAL 1.2 PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR			851,278.50
	TOTAL 1 SUELDOS Y SALARIOS			1,290,278.50
2	BENEFICIOS SOCIALES			
2.1	Hasta 46.23% S/ Sueldos para Prestaciones, IHSS, INFOP, FOSOVI, 13avo. y 14avo. mes			596,495.75
	TOTAL 2 BENEFICIOS SOCIALES			596,495.75
3	GASTOS DIRECTOS			
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS			
3.1.1	Materiales Oficina	12.00	3,000.00	36,000.00
3.1.2	Materiales Ingeniería	12.00	4,000.00	48,000.00
	TOTAL 3.1 MATERIALES Y SUMINISTROS			84,000.00
3.2	GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA			
3.2.1	Reporte y Reproducción	12.00	2,000.00	24,000.00
3.2.2	Alquiler de Oficina de Campo	12.00	6,000.00	72,000.00
3.2.3	Servicios Públicos	12.00	3,000.00	36,000.00

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO (Lps.)	ESTIMADO TOTAL (Lps.)
3.2.4	Comunicaciones	12.00	8,000.00	96,000.00
3.2.8	Seguros Resp. Patronal % / Sueldos			31,496.13
	TOTAL 3.2 GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA			259,496.13
3,3	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			
3.3.1	Alquiler Vehículo	30.00	18,000.00	540,000.00
3.3.2	Alquiler Equipo de Laboratorio	6.00	6,000.00	36,000.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Tránsito y Nivel)	12.00	7,500.00	90,000.00
3.3.4	Alquiler Oficina, Campo e Inform.	12.00	3,000.00	36,000.00
	TOTAL 3,3 COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			702,000.00
	TOTAL 3 GASTOS DIRECTOS			1,045,496.13
4	GASTOS GENERALES			
4.1	46.20% S / Cuentas (1 + 2)			871,689.70
4.2	15% S / Cuentas (3)			156,824.42
	TOTAL 4 GASTOS GENERALES			1,028,514.12
5	HONORARIOS FIJOS			
5.1	Honorarios (15% del 1, 2 y 4)			437,293.26
	TOTAL 5 HONORARIOS FIJOS			437,293.26
	TOTAL OFERTA (1+2+3+4+5)			4,398,077.76

CUADRO RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN No. 6
PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES DE ACCESO A LA COLONIA SAN FRANCISCO

No.	CONCEPTO	MODIFICA- CION No. 5 (Lps.)	AMPLIA- CION DE TIEMPO (Lps.)	TOTAL MODIFICA- CION No. 6 (Lps.)
1	SUELDOS Y SALARIOS			
1.1	PERSONAL PROFESIONAL			
1.1.1	Gerente de Proyecto	997,500.00	175,000.00	1,172,500.00
1.1.2	Ingeniero Residente	1,243,000.00	264,000.00	1,507,000.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	1,008,000.00		1,008,000.00

No.	CONCEPTO	MODIFICACION No. 5 (Lps.)	AMPLIACION DE TIEMPO (Lps.)	TOTAL MODIFICACION No. 6 (Lps.)
1.1.4	Especialistas	416,250.00		416,250.00
	TOTAL 1.1 PERSONAL PROFESIONAL	3,664,750.00	439,000.00	4,103,750.00
1.2	PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR			
1.2.1	Laboratorista	467,000.00	60,000.00	527,000.00
1.2.2	Inspector de Campo	840,000.00	96,000.00	936,000.00
1.2.3	Dibujante Calculista	391,600.00	56,000.00	447,600.00
1.2.4	Topógrafos	560,000.00	120,000.00	680,000.00
1.2.5	Nivelador	324,105.00		324,105.00
1.2.6	Cadeneros	784,000.00	168,000.00	952,000.00
1.2.7	Motoristas	337,500.00		337,500.00
	Motoristas	481,250.00	74,778.00	556,028.00
1.2.8	Ayudante de Laboratorio	112,500.00		112,500.00
	Ayudante de Laboratorio	174,350.00	37,389.00	211,739.00
1.2.9	Peón de Topografía	157,500.00		157,500.00
	Peón de Topografía	341,000.00	74,778.00	415,778.00
1.2.10	Vigilantes	225,000.00		225,000.00
	Vigilantes	297,000.00		297,000.00
1.2.11	Secretaria	239,050.00	28,000.00	267,050.00
1.2.12	Tiempo extra personal de campo %	1,186,057.08	136,333.50	1,322,390.58
	TOTAL 1.2 PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR	6,917,912.08	851,278.50	7,769,190.58
TOTAL 1 SUELDOS Y SALARIOS		10,582,662.08	1,290,278.50	11,872,940.58
2	BENEFICIOS SOCIALES			
2.1	Hasta 46.23% S/ Sueldos para Prestaciones, IHSS, INFOP, FOSOFI, 13avo. y 14avo. mes	3,695,297.33	596,495.75	4,291,793.08
TOTAL 2 BENEFICIOS SOCIALES		3,695,297.33	596,495.75	4,291,793.08

3	GASTOS DIRECTOS			
3,1	MATERIALES Y SUMINISTROS			
3.1.1	Materiales Oficina	162,000.00	36,000.00	198,000.00
3.1.2	Materiales Ingeniería	222,000.00	48,000.00	270,000.00
	TOTAL 3.1 MATERIALES Y SUMINISTROS	384,000.00	84,000.00	468,000.00
3,2	GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA			
3.2.1	Reporte y Reproducción	112,000.00	24,000.00	136,000.00
3.2.2	Alquiler de Oficina de Campo	336,000.00	72,000.00	408,000.00
3.2.3	Servicios Públicos	138,000.00	36,000.00	174,000.00
3.2.4	Comunicaciones	428,000.00	96,000.00	524,000.00
3.2.8	Seguros Responsabilidad Patronal (% S/Sueldos)	389,520.34	31,496.13	421,016.47
	TOTAL 3.2 GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA	1,403,520.34	259,496.13	1,663,016.47
3.3	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			
3.3.1	Alquiler Vehículo	2,867,400.00	540,000.00	3,407,400.00
3.3.2	Alquiler Equipo de Laboratorio	307,200.00	36,000.00	343,200.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Tránsito y Nivel)	420,000.00	90,000.00	510,000.00
3.3.4	Alquiler Oficina, Campo e Inform.	168,000.00	36,000.00	204,000.00
	TOTAL 3,3 COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO	3,762,600.00	702,000.00	4,464,600.00
	TOTAL 3 GASTOS DIRECTOS	5,550,120.34	1,045,496.13	6,595,616.47
4	GASTOS GENERALES			
4.1	46.20% S / Cuentas (1 + 2)	4,997,285.79	871,689.70	5,868,975.49
4.2	15% S / Cuentas (3)	832,518.05	156,824.42	989,342.47
	TOTAL 4 GASTOS GENERALES	5,829,803.84	1,028,514.12	6,858,317.96
5	HONORARIOS FIJOS			
5.1	Honorarios (15% del 1, 2 y 4)	3,016,164.49	437,293.26	3,453,457.75
	TOTAL 5 HONORARIOS FIJOS	3,016,164.49	437,293.26	3,453,457.75
	TOTAL (1+2+3+4+5)	28,674,048.09	4,398,077.76	33,072,125.85

CLAUSULA DECIMA: PAGOS: El consultor recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato una cantidad estimada de **TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (LPS.33,072,125.85)**, de los cuales **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (LPS. 3,453,457.74)**, corresponden al Concepto de Honorarios.- EL CONSULTOR recibirá sus pagos en **SESENTA Y OCHO (68) MESES** con **QUINCE (15) DIAS**, cuotas mensuales previa presentación de los reembolsos. Este contrato será por costos reembolsables más Honorarios Proporcionales para lo cual se deberá presentar la solicitud de reembolso con los documentos de soporte respectivos para la posterior aprobación del Coordinador, del Departamento de Construcción y de la Dirección, así como el informe mensual con toda la información requerida. En caso de existir un paro mayor a Treinta (30) días, en la obra en construcción, por incumplimiento del contratista o paralización por notificación enviada al contratista a través de la Dirección, automáticamente se le notificará la suspensión de labores a la supervisión, llevando como efecto el no reconocimiento de pago durante ese periodo, hasta nueva orden de reinicio. En el presente año el costo de este Contrato será cancelado con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 0120, Programa 11, Sub-Programa 00, Proyecto 066, Act./Obra 001, Objeto 47220, Fuente 11, Org. Financiera 001. También se realizará lo siguiente: a. Todos los pagos se harán

en Lempiras con la presentación del documento de reembolso acompañado por una certificación de la Secretaría, donde se exprese que las cantidades facturadas representan costos reembolsables, recargo por Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios al Consultor y que pueden ser pagados.

b. Honorarios Proporcionales: El Consultor recibirá por concepto de Honorarios Proporcionales la cantidad de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (LPS. 3,453,457.74)**, pagaderos en **SESENTA Y OCHO (68) MESES** con **QUINCE (15) DIAS**, cada una proporcional al valor del reembolso que presente en el período que corresponda. No se hará ningún pago adicional por Honorarios a menos que exista un trabajo extra no contemplado en el alcance del trabajo. Dicho trabajo extra deberá ser ordenado o aprobado por la Dirección.

c. Gastos Generales: Para compensar al Consultor por los Gastos Generales, el Gobierno acuerda aplicar, un sobrecargo de Cuarenta y Seis punto Veinte por ciento (46.20%) sobre sueldos y salarios más Beneficios Sociales, Estipulado en el Acuerdo A-003-A-2010 del 08 de Enero del 2010.

d. Cargo por Manejo: Se pagará al Consultor una cantidad equivalente al quince por ciento (15%) del total de los Gastos Directos incurridos en el Proyecto, a fin de compensarlo por los gastos administrativos y financieros derivados de tales Gastos Directos, Estipulado en el Acuerdo 000459 del 22 de Junio de 1998.

e. Retención: 1. El Gobierno retendrá mensualmente el diez por ciento (10%) de los Honorarios mensuales, como garantía adicional a la garantía de cumplimiento especificada en la

Caución de Contrato, Cláusula Décima Primera. 2. El Gobierno retendrá los pagos al Consultor por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este Contrato, pagándose al Consultor una vez subsanado tal incumplimiento.

SEGUNDO: El consultor deberá ampliar la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Debido a que el Monto de esta Modificación sobrepasa el 25% de Contrato Original, esta modificación deberá ser aprobada por el Congreso Nacional. **CUARTO:** Continúan vigentes las cláusulas del contrato original, Modificación No.1, Modificación No. 2, Modificación No. 3, Modificación No. 4 y Modificación No. 5, que no se modifican en la presente Modificación. En fe de lo cual, firmamos la presente Modificación No. 6 al Contrato de Supervisión en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de Agosto del año 2012. (F y S) MIGUEL ANGEL GAMEZ, Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI). (F y S) AGUSTÍN ALEXIS TORRES, Representante de La Empresa Consultora, SECOYCO, S. de R. L. de C. V.”

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del

Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil trece.

JUAN RAMÓN VELÁSQUEZ NÁZAR
PRESIDENTE, POR LA LEY

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de octubre de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRAN-
PORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI).

ADOLFO RAQUEL QUAN

SECCIÓN "B"

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria de la Gobernación Departamental de Cortés, CERTIFICA: La Resolución de fecha cinco del mes de noviembre del dos mil trece, que literalmente dice: GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE CORTES, SAN PEDRO SULA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.-Admítase la solicitud de fecha veintitrés de octubre del dos mil trece, presentada por el Abogado Arnold Contreras Galdámez, en su condición de representante legal del Señor José Narciso Triminio Valladares, poniendo a la vista el trámite de Afirmativa Ficta en virtud de haber operado a favor del señor José Narciso Triminio, agotando los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo y Ley de Simplificación Administrativa en la decisión normativa del artículo 14 reformado por adición al artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, agregados los artículos 29 A y 29 B, por silencio administrativo. Petición. Se acompañan documentos. Que se extienda Certificación de Estilo de la Resolución que está firme la Afirmativa Ficta.- Comunicación a Corporación Municipal.- Enviar Extracto para publicación de Diario Oficial La Gaceta, para que surta los efectos legales de la Resolución, y es deber de todas las personas y autoridades reconocerla así.- Esta Gobernación Departamental de Cortés, en uso de las facultades que le confiere la Ley RESUELVE bajo los considerandos siguientes: CONSIDERANDO: Que con fecha siete de agosto del dos mil trece, siendo las dos con veinte minutos de la tarde, fue presentada ante la Secretaría Municipal de San Pedro Sula, la solicitud de asignación de clave catastral, adjuntando copias autenticadas de los siguientes documentos, escrituras públicas debidamente registradas en el Instituto de la Propiedad (IP), las cuales se encuentran inscritas a favor del señor José Narciso Triminio Valladares, bajo el número 15 del tomo 6695, con clave catastral nacional 0501-0472-00009, número 16 del tomo 669 clave catastral nacional 0501-0472-00011, número 17 del tomo 6695 con clave catastral 0501-0472-00010, todas ellas con título de dominio pleno, máximo reconocimiento en la tenencia y dominio de los bienes inmuebles, los cuales junto con sus documentos de soporte debidamente autenticados y que custodia esta Secretaría Municipal. CONSIDERANDO:

Que con fecha veintidós de agosto del año dos mil trece, se levantó acta notarial ante los oficios del Notario John Francklin Mayorquín Lanza, requerido por el Abogado Arnold Contreras Galdámez, en su condición de Apoderado Legal del señor José Narciso Triminio Valladares; constituidos para tal efecto en la oficina ubicada en el Palacio Municipal de San Pedro Sula, siendo atendidos por el Abogado Aruq Licon Rivera, Oficial Mayor, y quien al indagarle sobre el expediente administrativo número 158-682013, manifestó que el mismo fue trasladado al Despacho del señor Alcalde Municipal para la firma del auto de admisión en fecha catorce de agosto del año dos mil trece, corroborando dicho extremo en el Libro de traslado de documentos que al efecto lleva dicha oficina, encontrándose la anotación en el folio ciento cincuenta y ocho del referido libro.- CONSIDERANDO: Que con fecha veintidós de agosto del dos mil trece, siendo las ocho y cincuenta minutos de la mañana, fue presentada la solicitud de PRONTA RESOLUCION. ASIGNACION CLAVE CATASTRAL, ante la Secretaría Municipal de la Municipalidad de San Pedro Sula.- CONSIDERANDO: Que con fecha cuatro de octubre del año dos mil trece, a las ocho y diez minutos de la mañana, se levantó Acta Notarial, ante los oficios del Notario J. Francklin Mayorquín Lanza, a solicitud del Abogado Arnold Contreras Galdámez, en su condición de representante Legal del señor José Narciso Triminio Valladares; constituidos en la oficina denominada Secretaría Municipal, ubicada en el Palacio Municipal de San Pedro Sula, siendo atendidos por la señora Francisca Leiva, quien al indagar sobre el expediente administrativo número 158-682013, manifestó, de viva voz que fue trasladado al Despacho del señor Alcalde municipal, para la firma del auto de admisión, en fecha catorce de agosto del año dos mil trece, corroborando dicho extremo en el libro de traslados de documentos que al efecto lleva dicha oficina, encontrándose la anotación en el folio ciento cincuenta y ocho del referido libro, el cual fue presentado el día siete de agosto del dos mil trece y con fecha veintidós de agosto del dos mil trece, se presentó la solicitud de pronta resolución, el cual también fue recibido por la señora Francisca Leiva, ambos escritos aún no han sido resueltos de conformidad a lo que establece la Ley. CONSIDERANDO: Que con fecha cuatro de octubre del dos mil

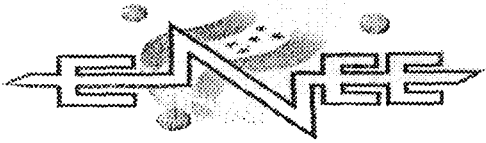
trece, siendo las tres y cuarenta y seis minutos de la tarde, fue presentada ante la Secretaría Municipal, el escrito de solicitud de Certificación de Resolución y la manifestación de que ha operado la Afirmativa Ficta.- **CONSIDERANDO:** Que con fecha diez y ocho de octubre del dos mil trece, se levantó Acta Notarial, ante los oficios del Notario J. Francklin Mayorquín Lanza, a solicitud del Abogado Arnold Contreras Galdámez, en su condición de representante Legal del señor José Narciso Triminio Valladares, constituidos en la oficina denominada Secretaría Municipal, ubicada en el Palacio Municipal de San Pedro Sula, siendo atendidos por la señora Francisca Leiva, quien al indagar sobre el expediente administrativo número 158-682013, manifestó, de viva voz que fue trasladado al Despacho del señor Alcalde Municipal, para la firma del auto de admisión, en fecha catorce de agosto del año dos mil trece, corroborando dicho extremo en el libro de traslados de documentos que al efecto lleva dicha oficina, encontrándose la anotación en el folio ciento cincuenta y ocho del referido libro, el cual fue presentado el día siete de agosto del dos mil trece, y con fecha veintidós de agosto del dos mil trece, se presentó la solicitud de pronta resolución, la cual también fue recibida por la señora Francisca Leiva, escrito presentado el día cuatro de octubre donde se solicita se declare que ha operado la Afirmativa Ficta a favor del señor José Narciso Triminio Valladares, de generales conocidas en el expediente No.158-862013 y que se extienda la correspondiente Certificación de estilo dentro del plazo de ocho días hábiles que ordena el Artículo 29-A reformado de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículo 14 Ley de Simplificación Administrativa. Manifiesta la señora Francisca Leiva, quien actúa como receptora en la Secretaría Municipal en la Alcaldía Municipal de San Pedro Sula, fue el funcionario que recibió los tres escritos que calzan con su firma en el presentado de los mismos quien manifiesta en su condición de receptora que hasta la fecha de hoy dieciocho de octubre del año dos mil trece, no existe Resolución Administrativa en el expediente 158-682013.- **POR TANTO:** Esta Gobernación Departamental en uso de las facultades que le confiere la Ley Artículo 29 A reformado de la Ley de lo Contencioso Administrativo Artículo 14 Ley de Simplificación Administrativa, reformado por adicción

29-A y 29-B.- **RESUELVE:** PRIMERO: Declarar con lugar la solicitud que ha operado la Afirmativa Ficta a favor del señor José Narciso Triminio, por tener vencido e irrevocablemente los plazos que tubo la autoridad inferior para resolver, en virtud de haber examinado cada uno de los documentos presentados debidamente autenticados, y haber demostrado fehacientemente que la municipalidad de San Pedro Sula, tiene por caducado y haber perdido los términos que señala el artículo 14 de la Ley de Simplificación Administrativa, documentos presentados en esta Gobernación Departamental de Cortés. **SEGUNDO:** Escrituras Públicas debidamente registradas en el Instituto de la Propiedad (IP), de este término municipal de San Pedro Sula, en dominio pleno los tres títulos que contienen los siguientes números de inscripción y sus respectivos números catastrales a nivel nacional asignados por la Dirección Nacional de Catastro, cuyas inscripciones son las siguientes: **número 15 del tomo 6695, clave catastral nacional 0501-0472-00009, número 16 del tomo 6695, clave catastral nacional 0501-0472-00011, número 17 del tomo 6695, clave catastral 0501-0472-00010**, ubicados en el lugar denominado La Puerta, boulevard del sur, escrito presentado con fecha 7 de agosto del año 2013, siendo las 2:20 horas de la tarde, presentó solicitud para la asignación e inscripción de tres números catastrales, agregando el respectivo tracto sucesivo. **TERCERO:** NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula, publíquese el extracto de esta Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, para producir los efectos jurídicos de carácter general como lo ordena el Artículo 255 de la Constitución de la República.- **CUMPLASE.- NOTIFIQUESE.- Firma y Sello.** Licenciada Miriam Elisabet Pinto Guerra, Gobernadora Departamental de Cortés.- **Firma y Sello.** Orfa A. Coto Solís, Secretaria.- **ES CONFORME.** Extendida en la ciudad de San Pedro Sula, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil trece.

ORFA A. COTO SOLIS
SECRETARIA

Vo.Bo. MIRIAM ELISABET PINTO GUERRA
GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE CORTÉS

11 N. 2013



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. 100-011/2013

“SUMINISTRO DE DOS TALADROS DE PEDESTAL CON SUS ACCESORIOS, TORNO HORIZONTAL CONVENCIONAL CON SUS ACCESORIOS Y PLATAFORMA ARTICULADA AUTOPROPULSADA, PARA LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA GENERAL FRANCISCO MORAZAN”.

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Institución Autónoma de la República de Honduras, invita a todas las empresas debidamente inscritas en el Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), a presentar oferta para el **“Suministro de dos taladros de pedestal con sus accesorios, torno horizontal convencional con sus accesorios, plataforma articulada autopropulsada, para la Central Hidroeléctrica General Francisco Morazán”.**

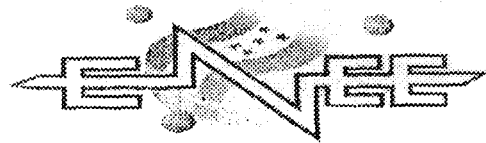
Las bases de la licitación pueden adquirirse a partir de la fecha y hasta el día miércoles 27 de noviembre de 2013, en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, ubicada en el cuarto piso del edificio Corporativo El Trapiche II, sita en la Residencial El Trapiche, frente a “Mudanzas Internacionales”, Tegucigalpa, M.D.C., mediante solicitud por escrito y previo al pago de la cantidad de un mil Lempiras exactos (L.1,000.00), no reembolsables a ser depositados en el Banco Central de Honduras, en la cuenta de ENEE #12100-01-000118-5. Dicho pago deberá efectuarse en efectivo o cheque certificado emitido a favor de la Empresa.

Las ofertas deberán presentarse en la misma oficina arriba indicada y serán recibidas hasta el día **Lunes 16 de diciembre de 2013**, a las 9:30 A.M., hora oficial de la República de Honduras, acto seguido se procederá a la apertura de las ofertas en presencia de los funcionarios de LA ENEE y los oferentes que deseen asistir. No se recibirán ofertas después de la fecha y hora límite establecidas para la recepción de las ofertas.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de noviembre de 2013.

EMIL HAWIT MEDRANO
MINISTRO DE ENERGÍA Y GERENTE GENERAL

11 N. 2013



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. 100-015/2013

“CONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 28 KM. DE LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN EN 34.5 KV, ENTRE LA ESPERANZA Y JESÚS DE OTORO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ”.

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Institución Autónoma de la República de Honduras, invita a todas las empresas debidamente inscritas en el Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), a presentar oferta para la **“Contratación para la construcción de 28 K.M., de la línea de subtransmisión en 34.5 Kv, entre La Esperanza y Jesús de Otoro, departamento de Intibucá”.**

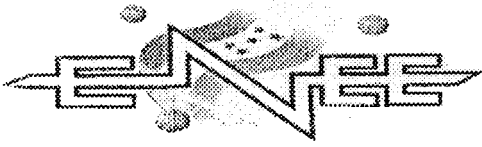
Las bases de la licitación pueden adquirirse a partir de la fecha y hasta el día miércoles 27 de noviembre de 2013, en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, ubicada en el cuarto piso del edificio Corporativo El Trapiche II, sita en la Residencial El Trapiche, frente a “Mudanzas Internacionales”, Tegucigalpa, M.D.C., mediante solicitud por escrito y previo al pago de la cantidad de un mil Lempiras exactos (L.1,000.00), no reembolsables a ser depositados en el Banco Central de Honduras, en la cuenta de ENEE #12100-01-000118-5. Dicho pago deberá efectuarse en efectivo o cheque certificado emitido a favor de la Empresa.

Las ofertas deberán presentarse en la misma oficina arriba indicada y serán recibidas hasta el día **Lunes 16 de diciembre de 2013**, a las 2:00 P.M., hora oficial de la República de Honduras, acto seguido se procederá a la apertura de las ofertas en presencia de los funcionarios de LA ENEE y los oferentes que deseen asistir. No se recibirán ofertas después de la fecha y hora límite establecidas para la recepción de las ofertas.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de noviembre de 2013.

EMIL HAWIT MEDRANO
MINISTRO DE ENERGÍA Y GERENTE GENERAL

11 N. 2013



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. 100-017/2013

“SUMINISTRO DE LA PÓLIZA DE SEGUROS DE LA ENEE (MACROPÓLIZA)”.

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Institución Autónoma de la República de Honduras, invita a todas las compañías aseguradoras debidamente inscritas en el Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), a presentar oferta para el “**Suministro de la Póliza de Seguros de la ENEE (MACROPÓLIZA)**”.

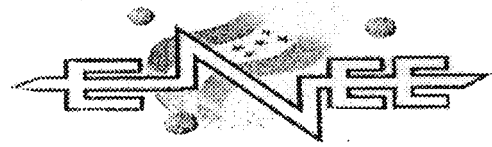
Las bases de la licitación pueden adquirirse a partir de la fecha y hasta el día miércoles 27 de noviembre de 2013, en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, ubicada en el cuarto piso del edificio Corporativo El Trapiche II, sita en la Residencial El Trapiche, frente a “Mudanzas Internacionales”, Tegucigalpa, M.D.C., mediante solicitud por escrito y previo al pago de la cantidad de un mil Lempiras exactos (L.1,000.00), no reembolsables a ser depositados en el Banco Central de Honduras, en la cuenta de ENEE #12100-01-000118-5. Dicho pago deberá efectuarse en efectivo o cheque certificado emitido a favor de la Empresa.

Las ofertas deberán presentarse en la misma oficina arriba indicada y serán recibidas hasta el día **martes 17 de diciembre de 2013**, a las 2:00 P.M., hora oficial de la República de Honduras, acto seguido se procederá a la apertura de las ofertas en presencia de los funcionarios de LA ENEE y los oferentes que deseen asistir. No se recibirán ofertas después de la fecha y hora límite establecidas para la recepción de las ofertas.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de noviembre de 2013.

EMIL HAWIT MEDRANO
MINISTRO DE ENERGÍA Y GERENTE GENERAL

11 N. 2013



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. 100-018/2013

“PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DEL RAMO DE AUTOMÓVIL, FIANZA DE FIDELIDAD Y CASCO MARÍTIMO DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA”.

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Institución Autónoma de la República de Honduras, invita a todas las compañías aseguradoras debidamente inscritas en el Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), a presentar oferta para el “**Programa de Aseguramiento del Ramo de Automóvil, Fianza de Fidelidad y Casco Marítimo de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica**”.

Las bases de la licitación pueden adquirirse a partir de la fecha y hasta el día miércoles 27 de noviembre de 2013, en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, ubicada en el cuarto piso del edificio Corporativo El Trapiche II, sita en la Residencial El Trapiche, frente a “Mudanzas Internacionales”, Tegucigalpa, M.D.C., mediante solicitud por escrito y previo al pago de la cantidad de un mil Lempiras exactos (L.1,000.00), no reembolsables a ser depositados en el Banco Central de Honduras, en la cuenta de ENEE #12100-01-000118-5. Dicho pago deberá efectuarse en efectivo o cheque certificado emitido a favor de la Empresa.

Las ofertas deberán presentarse en la misma oficina arriba indicada y serán recibidas hasta el día **miércoles 18 de diciembre de 2013**, a las 9:30 A.M., hora oficial de la República de Honduras, acto seguido se procederá a la apertura de las ofertas en presencia de los funcionarios de LA ENEE y los oferentes que deseen asistir. No se recibirán ofertas después de la fecha y hora límite establecidas para la recepción de las ofertas.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de noviembre de 2013.

EMIL HAWIT MEDRANO
MINISTRO DE ENERGÍA Y GERENTE GENERAL

11 N. 2013

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCION No. 753-2013. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, seis de agosto de dos mil trece. **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha dos de abril de dos mil trece, misma que corre a Expediente No. PJ-02042013- 473, por la Abogada **ROSA MARÍA LAÍNEZ LAGOS**, en su carácter de Apoderada Legal del **CLUB ROTARIO JUTICALPA**, con domicilio en el barrio Las Flores, dos cuadras y media al norte del Parque Central, Francisco de Paula de Flores, en el municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1619-2013 de fecha 31 de julio de 2013.

CONSIDERANDO: Que del **CLUB ROTARIO JUTICALPA**, se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 1445-A-2013 de fecha 24 de junio de 2013**, delegó en el ciudadano, **PASTOR AGUILAR MALDONADO**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización, Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil y Acuerdos de Nombramientos de Municipios que vagen en las Corporaciones Municipales.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177- 2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **CLUB ROTARIO JUTICALPA**, con domicilio en el barrio Las Flores, dos cuadras y media al norte del Parque Central, Francisco de Paula de Flores, en el municipio de Juticalpa, departamento de Olancho y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DEL CLUB ROTARIO JUTICALPA
CAPITULO I****CREACION, DENOMINACION, DURACION Y
DOMICILIO**

Artículo 1.- Constitúyase el **CLUB ROTARIO JUTICALPA**, como una asociación civil sin fines de lucro, apolítica, definiciones, salvo que el contexto claramente indique lo contrario, los términos que figuran en estos Estatutos se utilizan con el siguiente significado: a.- Directiva de la Junta: Directiva del Club, b.- Reglamento: El Reglamento del Club, c.- Director: Integrante de la Junta Directiva del Club, d.- Miembro: Miembro de un Club Rotario que no sea Miembro Honorario, e.- RI: Rotary Internacional; f.- Año Período de 12 meses que comienza el 1 de julio.

Artículo 2.- La entidad se conocerá como **CLUB ROTARIO JUTICALPA**.

Artículo 3.- El **CLUB ROTARIO JUTICALPA**, tendrá como su principal domicilio en el barrio Las Flores, dos cuadras y media al norte del Parque Central, Francisco de Paula de Flores, es el municipio del Juticalpa, departamento de Olancho y podrá establecer sedes locales en cualquier otro lugar del país y fuera de la República de Honduras, según lo establezca la Junta Directiva.

Artículo 4.- Nombre. Esta organización se denominará **CLUB ROTARIO JUTICALPA** (Miembro de Rotary Internacional).

Artículo 5.- Su duración del **CLUB ROTARIO JUTICALPA** será por tiempo Indefinido.

CAPITULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 6.- La Finalidad y los objetivos del **CLUB ROTARIO JUTICALPA**, es estimular y fomentar el ideal de servicio como base de toda empresa digna y en particular, estimular y fomentar: a.- El conocimiento mutuo y la amistad como ocasión de servir, b.-La observancia de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y empresariales; el reconocimiento del valor de toda ocupación útil y la significación de la propia en beneficio de la sociedad, c.- La puesta en práctica del ideal de servicio por todos los rotarios en su vida privada, profesional y pública, d.- La comprensión, la buena voluntad y la paz entre las naciones, a través del compañerismo de las personas en las actividades profesionales y empresariales, unidas entorno al ideal de Servicio.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 7.-Miembros. Sección 1.- Disposiciones generales.- Este club estará compuesto por personas adultas que observen buena conducta y gocen de buena reputación en los negocios y en sus profesiones. Sección 2.- Clases de Miembros. Este club tendrá dos clases de miembros, a saber: Activo y Honorario. Sección 3.- Miembro Activos. Toda persona que reúna los requisitos estipulados en la sección 2 del artículo 5 de los Estatutos de RI podrá ser elegida Miembro Activa de un Club Rotario. Sección 4.- Ex rotario que transfería su condición de Miembro a otro club. Un Miembro podrá proponer en carácter de Miembro Activo a un ex miembro de otro club o un miembro que se transfiere, a este club, siempre que el miembro propuesto haya puesto fin a su afiliación al otro club o esté por terminar esa afiliación por no estar ya dedicado a la, clasificación que anteriormente le fuera asignada dentro de la localidad del club anterior o área circundante. El ex miembro que se transfiere al club y al que se proponga para ingresar como miembro Activo, de conformidad con lo dispuesto en la presente sección, podrá ser propuesto también por el club anterior, la clasificación de un miembro que se muda o de un ex miembro de otro club no se utilizará como factor excluyente al incorporar a dicha persona en calidad de miembro Activo, aun, cuando con dicha incorporación se superen provisionalmente las limitaciones establecidas respecto a las clasificaciones. Sección 5.- Doble afiliación: Nadie deberá poseer simultáneamente la categoría de miembro Activo en más de un club. Nadie podrá ser simultáneamente miembro y miembro Honorario de este club. Nadie deberá ser simultáneamente miembro activo de este club y miembro de un Club Rotaract. Sección 6.-Miembros Honorarios: a.- Requisitos para Miembro Honorarios. Las personas que se hayan distinguido por haber prestado servicios meritorios acordes con los ideales de Rotary, y aquellas personas

consideradas amigas de Rotary por su continuo apoyo a la causa de la organización podrán ser elegidas como miembros Honorarias de este club. La duración de la calidad de miembro Honorario será determina por la directiva. Se puede estar afiliado a más de un club en calidad de miembro Honorario, b.-Derechos y privilegios. El Miembro Honorario estará exento del pago de cuotas de ingreso y Ordinarias, no tendrá derecho a voto y no podrá ser elegido para desempeñar ningún cargo en el club. Tampoco representará ninguna clasificación, pero tendrá el derecho a asistir a todas las reuniones y disfrutará de los demás privilegios que corresponden a los miembros del club. Ningún miembro Honorario de este club gozará de derechos o privilegios en ningún otro club, excepto el derecho de visitar otros clubes sin que les invite un Rotario. Sección 7.-Funcionarios públicos. Las personas que hayan sido elegidas o nombradas para ocupar cargos públicos solamente por un período determinado, no podrán ser admitidas como miembros activos de este club con la clasificación correspondiente a tales cargos. Esta disposición no se aplicará a quienes ocupen puestos en colegios, escuelas u otras instituciones docentes, ni a individuos que hayan sido elegidos o nombrados para desempeñar cargos con el Poder Judicial. Un miembro Activo del club bajo su clasificación existente durante el período en el cual ejerza el cargo en cuestión. Sección 8.- Empleados de Rotary International. Todo miembro del club que formara parte del personal de RI, podrá seguir formando parte del cuadro social del club.

Artículo 8. - Clasificaciones. Sección 1.- Disposiciones generales: a. - Actividad principal. Todo miembro Activo de este club, será clasificado de acuerdo con su negocio o profesión. La "CLASIFICACIÓN" describe la actividad principal y reconocida de la firma, compañía o institución con la cual está relacionado el Rotario, o su principal actividad empresarial profesional, b. Correcciones o reajustes. Si las circunstancias así lo requieren, la directiva podrá corregir a ajustar la clasificación de cualquier miembro. El miembro recibiera el debido aviso de la corrección a ajuste que se propone hacer y se le permitirá que exponga lo que a su juicio corresponda. Sección 2.- Limitaciones. Este club no podrá elegir a una persona para afiliarse como miembro Activo si tuviera ya cinco o más miembros que ocuparan la misma clasificación, a menos que el club tuviera más de 50 Miembros, en cuyo caso el club podría elegir a una persona para afiliarse en cuyo caso el club podría elegir a una persona para afiliarse en la categoría de miembro activo con una clasificación dada, siempre que los miembros con dicha clasificación no sumen más del 10% del número total de miembros Activos del club. Los miembros jubilados no se incluirán en la cifra total de miembro con determinada clasificación. La clasificación de un miembro que se traslada de lugar de residencia o de un ex miembro del club no se utilizará como factor excluyente al incorporar a dicha persona en calidad de

miembro activo, aun cuando con dicha incorporación se superen provisionalmente las limitaciones establecidas para las clasificaciones. Si el miembro cambia de clasificación, en el club podrá disponer que se continúe la afiliación de dicho miembro, bajo la nueva clasificación sin perjuicio de estas limitaciones.

CAPÍTULO IV DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 9.- La Junta Directiva es el órgano rector de este Club y estará integrada de la siguiente manera: Sección 1.- Funcionarios. Los Funcionarios del club son: a.- El Presidente, b.- El Presidente electo, c.- Uno o más Vicepresidentes (todos los cuales serán miembros de la Directiva), así como: d.- Un Secretario, e.- Un Tesorero; y, f.- Un Vocal, pudiendo estos últimos ser o no miembros de la Directiva, según disponga el reglamento del club. Sección 2.- Elección de Funcionarios: a.- Mandato de los Funcionarios con excepción del Presidente. Todo Funcionario deberá ser elegido conforme lo establecido en el reglamento. Excepto el Presidente, cada funcionario deberá tomar posesión del cargo el 1 de julio inmediatamente posterior a la elección y deberá servir al cargo durante el período para el cual fue elegido o hasta que su sucesor haya sido elegido y habilitado, b.- Mandato del Presidente. El Presidente deberá ser elegido conforme a las disposiciones del reglamento por un período no superior de dos (2) años y no inferior a los 18 meses antes de la fecha en que se tome posesión del cargo. Una vez elegido prestará servicio como Presidente propuesto y tras la elección de sucesor, tomará posesión del cargo de Presidente el 1 de julio y lo desempeñará durante un (1) año o hasta que su sucesor sea debidamente elegido y habilitado. c.- Calificaciones. Todo Funcionario y director deberá ser miembro activo y estar al día en sus obligaciones y deberes para con este club, el Presidente electo deberá asistir al Seminario de Capacitación para Presidentes Electos del Club y a la Asamblea de Distrito a menos que el gobernador electo lo hubiere dispensado. En este caso el Presidente electo enviará a un representante Oficial del club, quien a su regreso le transmitirá la información recogida. Si el Presidente electo no asistiera al Seminario de Capacitación para Presidentes Electos del Club, ni a Asamblea de Distrito y éste no hubiera sido dispensado por el gobernador electo. O si dispensado, no hubiere, designado un representante para asistir en su nombre, no podrá ejercer el cargo de Presidente del club. Reuniones. Sección 3.- Reuniones Ordinarias: a.- Fecha y hora: Este club celebrará reuniones ordinarias una vez por semana el día y hora que establezca el reglamento, b.- Cambio de día: Por pausa justificada de la Directiva podrá cambiar la reunión Ordinaria a cualquier día comprendido en el período que comienza el día siguiente a la reunión Ordinaria precedente y termina el día anterior a la reunión Ordinaria siguiente, o una hora diferente del mismo día o a un lugar diferente, c.- Cancelación: La Directiva podrá cancelar una reunión Ordinaria cuando ésta coincida con un día festivo, o por

fallecimiento de un miembro o epidemia o desastre que afecte a toda la comunidad, o un conflicto armado en la comunidad que pueda poner en peligro la vida de los miembros del club. La Directiva a su criterio también podrá cancelar hasta cuatro reuniones Ordinarias durante el año rotario por causa no especificada. No obstante, el club no podrá cancelar más de tres reuniones consecutivas. Sección 4.- Reunión Anual. Se convocará una reunión anual para elegir a los funcionarios que deberá celebrarse no más tarde del 31 de diciembre, según se establece en el reglamento.

Artículo 10.- ASISTENCIA. Sección 1.- Disposiciones generales Todos los miembros de este club deberán asistir a las reuniones Ordinarias. Se considerará presente al socio que permaneciera en la reunión Ordinaria del club propiamente dicha durante por lo menos 60% del tiempo, o estuviese presente y se viera obligado a ausentarse de manera imprevista y, posteriormente presentará constancia a la Directiva del club de que la ausencia se debió a motivos razonables, o que compensará su ausencia en una de las formas siguientes: a.- Dentro de los 14 días anteriores o posteriores a la reunión. Si en cualquier momento, dentro de los 14 días anteriores o posteriores a la hora habitual de la reunión en cuestión. 1.- Asistiera a la reunión Ordinaria de otro club rotario o club provisional, permaneciendo durante por lo menos el 60% del tiempo dedicado a la reunión Ordinaria propiamente dicha; o, 2.- Asistiera a una reunión Ordinaria de un club ya establecido o provisionado de Rotaract, un grupo de Rotary para fomento de la comunidad, o una agrupación de Rotary; o, 3.- Asistiera a una convención de RI, a un consejo de legislación, a una asamblea Internacional, un instituto Rotario para ex funcionarios, funcionarios y funcionarios entrantes de RI, u otras reuniones convocadas por la Directiva de RI o el Presidente del RI representado a la Directiva, una asamblea de Distrito, toda reunión distrital convocada por la Directiva de RI, cualquier reunión de un comité distrital, celebrada por disposición del Gobernador, o reunión de interclubes debidamente anunciada; o, 4.- Se presentará a la hora y en el lugar en que se celebra la reunión Ordinaria de otro club con el objeto de asistir a la misma, y el club no se reuniese a esa hora o en ese lugar; o, 5.- Asistiera o participara en un proyecto de servicio del club o en una función o reunión de la comunidad patrocinada por el club, siempre que estas actividades estén autorizadas por la directiva; o, 6.- Asistiera a una reunión de la directiva de este club o, autorizado por la directiva, asistiera a una reunión de un comité de servicio al cual fuese asignado; o, 7.- Participará a través del sitio Web en una actividad interactiva que requiera al menos 30 minutos de participación. Cuando un miembro deba ausentarse de su país de residencia por un período superior a los 14 días, no estará sujeto al límite de tiempo estipulado, y podrá asistir a reuniones rotarias en otro país mientras permanezca en el extranjero, siendo válida la asistencia a cada reunión para compensar su ausencia en las reuniones del club, b.- En el momento en que se celebra la reunión. Si en la oportunidad en que se celebra la reunión Ordinaria del club se encontrara: 1.- Atendiendo asuntos de Rotary en carácter de funcionario o

miembro de un comité de Rotary International o del Consejo de Fideicomisarios de la fundación Rotaria; o, 2.- Atendiendo asuntos de Rotary en carácter de representante especial del gobernador de distrito para la organización de un nuevo club; o, 3.- Atendiendo asuntos de Rotary en carácter de empleado Rotary International; o, 4.- Directa y activamente dedicado a un proyecto de servicio patrocinado por un distrito rotario o por Rotary International o la Fundación Rotaria en un lugar remoto donde sea completamente imposible compensar su ausencia; o, 5.- Gestionando asuntos de Rotary con la debida autorización de la Directiva, la cual impida su asistencia a la reunión.

Sección 2.- Ausencia prolongada por encontrarse trabajando fuera de la localidad. Si el miembro se encuentra trabajando fuera de la localidad de residencia pero dentro del mismo país durante un periodo prolongado podrá de mutuo acuerdo entre el club al que estuviere afiliado y el club que se designara; asistir a las reuniones de éste último.

Sección 3.- Dispensas. La Ausencia de un miembro será dispensable en los siguientes casos: a.- Cuando la ausencia cumpla las condiciones y las circunstancias que establezca la Directiva. La Directiva podrá dispensar la ausencia de un miembro por razones que considere justas y razonables, b. Cuando el total acumulado de años de edad y años de afiliación en uno o más clubes sea de 85 años o más y hubiere comunicado por escrito al Secretario del Club su deseo de ser eximido de las obligaciones de asistir y la directiva lo aprobare.

Sección 4.- Ausencia de los funcionarios de RL. La ausencia de un Miembro deberá justificarse si el Miembro es funcionario de RL. En ejercicio.

Sección 5.- Registro de Asistencia. Todo Miembro cuyas ausencias estén justificadas bajo lo dispuesto en las secciones 3 ó 4 de este artículo no se incluirán en el registro de asistencias y tampoco dichas ausencias o asistencias deberán ser utilizadas para computar la cifra de asistencia definitiva.

Artículo 11.- Directores y Funcionarios. **Sección 1.- Organismo rector:** El organismo rector de este club será la junta Directiva constituida según los estatutos. **Sección 2.- Autoridad.** La Directiva tendrá autoridad general sobre todos los funcionarios y comités y podrá declarar vacante cualquier puesto, por causa justificada. **Sección 3.- Autoridad definitiva de la Directiva** la decisión de la Directiva en todos los asuntos del club será definitiva y estará sujeta solamente a apelación ante el club; sin embargo en cuanto una decisión de cese de afiliación de un miembro, éste según lo establecido en el artículo 11, **Sección 6.-** Podrá apelar al club y solicitar que la decisión sea sometida a mediación o arbitraje. Si se apela, la decisión de la Directiva solamente podrá revocarse por mayoría de dos tercios de los votos de los presentes en una reunión Ordinaria convocada por la Directiva y en la que haya quórum. El Secretario deberá dar aviso de tal apelación, a todos los miembros del club, al menos (5) días antes de dicha reunión. En caso de admitirse o aceptarse la apelación, la decisión del club será definitiva.

Artículo 12.- Cuotas de Ingreso y Ordinarias. Todo miembro de este club deberá pagar la cuota de ingreso y

las cuotas Ordinarias que se prescriban en el reglamento, excepción hecha del ex miembro de otro club o del miembro que transfiera su condición de miembro de otro club, admitido de conformidad al artículo 6, sección 4, a quien no se le exigirá que pague una segunda cuota de ingreso.

Artículo 13.- Duración de la calidad de miembro. **Sección 1.- Período.** La calidad de miembro durará mientras exista el club, a menos que sea dado de baja de acuerdo con lo que se dispone a continuación: **Sección 2.- Baja automática:** a.- **Condiciones para la afiliación,** los miembros perderán automáticamente su calidad de tales, cuando dejen de poseer las condiciones necesarias para ser miembro del club excepto cuando: 1.- La Directiva conceda licencia especial a un miembro que se traslade fuera de la localidad del club o en el área circundante, por un máximo de un (1) año a fin de darle la oportunidad de visitar y hacerse conocer en el club Rotario situado en la nueva comunidad, siempre que siga activo dentro de la misma clasificación y condiciones que la calidad de miembro impone. 2.- Un miembro activo se traslade fuera de la localidad del club o del área circundante el cual podrá con autorización de la Directiva conservar la calidad de miembro del club. Siempre que siga activo en su clasificación y continúe cumpliendo sus obligaciones como miembro, b.- **Reingreso.** Cuando un miembro activo de un club deje de serlo de acuerdo con lo indicado en el inciso (a) de esta sección, y en el momento de ocurrir la pérdida de la afiliación estuviere al día del cumplimiento de sus obligaciones financieras para RI. Podrá presentar una nueva solicitud de ingreso bajo la misma u otra clasificación. No se le exigiera que pague una segunda cuota de ingreso. c.- **Cese de la afiliación en calidad de miembro honorario.** Los miembros honorarios dejarán de serlo automáticamente al finalizar el período de la calidad de miembro honorario que estipule la directiva del club. No obstante ésta podrá prolongar dicha calidad de miembro honorario en cualquier momento. **Sección 3.- Baja por falta de pago:** a.- **Procedimiento.** Todo miembro que no pague su cuota dentro de los 30 días siguientes a la fecha establecida para hacerlo, será notificado por el Secretario, en carta dirigida a su última dirección conocida. De no pagar la cuota pendiente dentro los 10 días siguientes al de la fecha de notificación, su calidad de miembro podrá cesar, a criterio de la Directiva, b.- **A Readmisión.** La Directiva podrá readmitir al ex miembro, a petición de éste y previo a pago de la cantidad adecuada. Sin embargo no se podrá reelegir como miembro activo a ningún ex miembro si su clasificación contraviniera lo estipulado en el artículo 7, **Sección 2.- Sección 4.- Baja por falta de asistencia:** a.- **Porcentaje de asistencias.** Los Miembros de este club deben: 1.- Asistir, o compensar la falta de asistencia, por lo menos el 60% de las reuniones Ordinarias durante cada uno de los semestres del año rotario. 2.- Asistir a por lo menos el 30% de las reuniones Ordinarias de este club durante cada uno de los semestres del año rotario. Todo

miembro que no cumpliera con estos requisitos podrá ser dado de baja, a menos que hubiera obtenido dispensa de la directiva por existir motivo justificado y suficiente, b.- Ausencias consecutivas. A menos que las inasistencias de dicho miembro fuesen justificadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 8, secciones 3 ó 4 o la Directiva le otorgase autorización por faltar por motivos justificados y suficientes, la Directiva comunicará a todo Miembro de este club que faltara a cuatro reuniones Ordinarias consecutivas o no compensara estas ausencias, que sus inasistencias a tales reuniones podrá considerarse una petición para el cese de su afiliación al club. A partir de entonces la Directiva podrá por mayoría de votos decretar el cese de su afiliación. Sección 5. Baja por otras causas: a.- Causa justificada, la Directiva podrá dar de baja a todo miembro que deje de reunir los requisitos de afiliación al club, o por cualquier causa justificada y suficiente, si lo deciden por lo menos las dos terceras partes de sus miembros en una sesión convocada especialmente al efecto. b.- Aviso antes de tomar cualquier decisión de conformidad con el inciso a.- de la presente sección, se dará aviso por escrito al interesado, por lo menos con diez (10) días de anticipación acerca de la decisión pendiente, y se le dará la oportunidad de presentar por escrito su respuesta a la Directiva. También tendrá el derecho de comparecer ante la Directiva para presentar en su caso. Este aviso se entregará personalmente o por medio de carta certificada dirigida a la última dirección conocida del interesado. c.- Clasificación vacante por baja de un miembro. Cuando la Junta Directiva haya dado de baja a un miembro activo en la forma establecida en esta sección, el club no elegirá otro miembro para cubrir la clasificación mientras no haya vencido el plazo de apelación y la decisión definitiva del club. O de los árbitros, no hayan sido dadas a conocer. Sección 6.- Derecho a apelar o recurrir al arbitraje: a.- Aviso en un plazo de siete (7) días a contar de la decisión de la Directiva de dar de baja a un miembro, el Secretario deberá notificar por escrito la decisión al miembro interesado. En un plazo de catorce (14) días después de la fecha de notificación, el miembro podrá notificar por escrito al Secretario su intención de apelar la decisión ante el club y solicitar mediación o arbitraje, según lo previsto en el artículo 15. b.- Audiencia para escuchar la apelación. En caso de que dicho miembro apele, la directiva señalará la fecha de la audiencia para escuchar la apelación en una reunión ordinaria del club, dentro de los veintiún (21) días siguientes al recibo de tal comunicación. Se notificará por escrito a cada miembro, sobre esta reunión y el asunto a tratar, al menos cinco (5) días antes realizarla. Solamente los miembros pueden estar presentes en esta audiencia, c.- Mediación o arbitraje. El procedimiento que se utilizará para la mediación o arbitraje será el establecido en el artículo 15. d.- Apelación. Si se admite la apelación, la decisión del club será definitiva, de cumplimiento obligatorio para cada una de las partes y no estará sujeta a arbitraje, e.- Decisión de los árbitros o del

juez. Si se solicita arbitraje la decisión de los árbitros o del juez si los árbitros no se ponen de acuerdo, tendrá carácter definitivo, su cumplimiento será obligatorio por ambas partes y no estará sujeto a apelación, f.- Mediación Infructuosa. Si la mediación se ha realizado pero no ha sido fructífera, el miembro podrá apelar ante el club o proceder a arbitraje, según disposiciones del inciso a.- de esta sección. Sección 7.- Autoridad definitiva de la Directiva. La decisión de la Directiva será definitiva si no se apela ante el club o no se recurre al arbitraje. Sección 8.- Renuncia. La Renuncia de un miembro deberá ser comunicada por escrito y dirigida al Presidente o al secretario. La renuncia ha de ser aceptada por la Directiva o si el miembro no tiene ninguna obligación pendiente para con su club. Sección 9.- Pérdida de derechos sobre los bienes del club. La persona que por cualquier causa deje de pertenecer al club perderá todo sus derechos sobre los fondos u otros bienes del club.

Artículo 14.- Asuntos de la comunidad, asuntos nacionales y asuntos internacionales. Sección 1.- Temas apropiados. El bienestar general de la comunidad, la nación y el mundo interesa a los miembros de este club y los méritos de todo asunto de carácter público que relacionen con dicho bienestar serán materia de estudio cuidadoso y de discusión imparcial en una reunión del club encaminada a ilustrar a los miembros para que formen sus propias opiniones. No obstante este club no emitirá opinión alguna sobre medidas pendientes de carácter público que sean motivo de controversia. Sección 2.- Apoyo a candidatos para cargos públicos. Este club no apoyará ni recomendará candidato alguno para puestos públicos, ni discutirá en ninguna de sus reuniones los méritos o defectos de tales candidatos. Sección 3.- Asuntos de índole política: a.- Resoluciones y opiniones. Este club no aprobará ni hará circular resoluciones u opiniones, ni tomará decisiones respecto a asuntos mundiales o internacionales de índole político, b.- Convocatorias. El club no emitirá convocatorias a los clubes los pueblos o los gobiernos, ni hará circular cartas, discursos o propuestas de planes para solucionar problemas nacionales o internacionales específicos de índole política. Sección 4.- Reconocimiento de los comienzos de Rotary. La Semana del aniversario de la fundación Rotary (23 de febrero) se denominará semana de la paz y la comprensión mundial. Durante esa semana, este club se abocará a la celebración del servicio rotario, reflexionará sobre los logros anteriores y pondrá de relieve los programas a alcanzar la paz, la comprensión y la buena voluntad en la propia comunidad y el mundo entero.

Artículo 15.- Revistas de Rotary. Sección 1.- Suscripción obligatoria salvo que este club hubiera sido eximido por la Directiva de RI. De la obligación de cumplir con lo dispuesto en este artículo, de conformidad con lo establecido en el reglamento de Rotary International, todo

miembro de este club, deberá mientras dure su afiliación, estar suscrito a la revista oficial o a la revista regional aprobada y prescrita para este club por la directiva de RI. La suscripción deberá pagarse en períodos de seis (6) meses mientras dure la afiliación al club y hasta el final de cualquier periodo de seis (6) meses en que cese su afiliación. Sección 2.- Cobro de suscripción. El club cobrará a cada miembro el valor de la suscripción por semestres anticipados y los remitirá a la Secretaria de Rotary Internacional o a la oficina de la publicación regional que determine la directiva de RL.

Artículo 16.- Aceptación del objetivo y cumplimiento de los Estatutos y el Reglamento. Al pagar un miembro sus cuotas de ingreso y ordinarias acepta los principios de Rotary expresados en su objetivo y se compromete a cumplir con los Estatutos y el reglamento del club y a proceder de conformidad con lo dispuesto en dichos documentos. Sólo bajo estas condiciones tendrá sujeto al cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos y el reglamento independiente de que hubiera o no recibido los ejemplares correspondientes.

Artículo 17.- Mediación y arbitraje. Sección 1.- Conflictos. Si llegara a suscitarse alguna divergencia que no surgiera a raíz de una decisión de la Directiva, entre uno o más miembro o ex miembro y el club, o algún funcionario o la Directiva del club, respecto a cualquier asunto que no pueda ser resuelto satisfactoriamente por las normas establecidas, los asuntos en desacuerdos se resolverán por el sistema de arbitraje previa solicitud al Secretario por parte de las partes en litigio. Sección 2.- Fechas para la mediación o el arbitraje. En caso de mediación y arbitraje, la Directiva señalará la fecha para cualquiera de estos procedimientos, previa consulta de las partes en conflicto, y a celebrarse en el plazo de 21 días a contar desde el recibo de la petición de dichos procedimientos. Sección 3.- Mediación. El procedimiento de la mediación deberá ser uno reconocido por la autoridad pertinente, con jurisdicción nacional o estatal, o una recomendada por una asociación profesional que por su reconocida experiencia, entienda los procedimientos de resolución de conflictos, o uno determinado por las reglas de procedimientos establecidos por la Directiva de Rotary Internacional o el Consejo de Fideicomisarios Rotaria. Sólo de mediadores. El club podrá solicitar al gobernador o al representante del gobernador que seleccione como mediador a un miembro del Club Rotario, que posea los correspondientes conocimientos y aptitudes pertinentes. a.- RESULTADOS de la mediación. Los resultados o decisiones sobre las cuales las partes estén de acuerdo como resultado de la mediación deben certificarse por escrito con copia a cada una de las partes, al mediador o mediadores y al Secretario. Se preparará un informe sobre el procedimiento y sus resultados, que se aprobará para las partes implicadas y se entregará al club para efectos informativos. Cada una de las partes podrá solicitar un nuevo procedimiento de mediación, ante el Presidente o Secretario, en caso de cualquiera de éstas. Se hubiera retractado significativamente de la decisión adoptada en la mediación. b.- Mediación Infructuosa. Si se solicita mediación pero esta

resulta infructuosa cualquier parte en el conflicto podrá solicitar el inicio de un procedimiento de arbitraje, según se dispone en la sección 1.- del presente capítulo. Sección 4.- Arbitraje. En caso de que se solicite arbitraje, cada parte deberá nombrar un árbitro y los árbitros deberán nombrar un juez. Sólo se podrán designar a miembros de un Club Rotario, en calidad de árbitros o jueces. Sección 5.- Decisión de los Árbitros o el Juez. Si se solicita arbitraje, la decisión de los árbitros, o del juez si los árbitros no se ponen de acuerdo, tendrá carácter definitivo.

Artículo 18.- Su cumplimiento será obligatorio por ambas partes y no estará sujeta a apelación. Reglamento. Este club adoptará un reglamento que no esté en desacuerdo con los estatutos y el Reglamento de Rotary Internacional (con las siglas de procedimiento, si se trata de unidades de administración territorial establecidas por RI. Ni con estos Estatutos los cuales contienen disposiciones adicionales para el gobierno de este club. Dicho reglamento podrá ser enmendado periódicamente de acuerdo con lo que prescriba el mismo reglamento.

Artículo 19.- Aclaración. A efectos de reducir costos y aumentar el número de respuestas, en estos Estatutos los términos "Correo", "Envío", por "correo" y "Voto por correo" se referirán también al uso de correo electrónico y a la tecnología de Internet.

Artículo 20.- Los recursos económicos previstos para atender a sus fines sociales serán los siguientes: a.- Las cuotas de los miembros, b.- Las aportaciones voluntarias de los miembros, c.- La venta de sus bienes y valores, d.- Las rentas y productos de los bienes y derechos que les correspondan, e.- Las donaciones, herencias, legados y subvenciones que puedan recibir en forma legal, f.- Los ingresos que obtengan mediante actividades lícitas dentro de los fines estatutarios.

CAPITULO V

Artículo 21.- Todos los bienes muebles e inmuebles que los miembros adquirieron o adquieran por compraventa y donación en nombre y representación del Club Rotario Juticalpa, pasará a formar parte del patrimonio del CLUB ROTARIO JUTICALPA.

CAPÍTULO VI

Artículo 22.- En caso de disolverse el club, en reunión Ordinaria nombrará una Comisión Liquidadora de entre los socios activos del CLUB ROTARIO JUTICALPA, la cual se hará cargo de los fondos o bienes que existan, los bienes muebles e inmuebles podrán venderse o donarse, por consenso en una reunión Ordinaria o Extraordinaria por la votación de las dos terceras partes de los miembros activos que asistan a dicha asamblea; y los fondos, no podrán ser utilizados o divididos

entre los miembros activos, por lo consiguiente serán destinados a patrocinar proyectos o actividades comunitarias, una vez satisfechas las obligaciones, el remanente si lo hubiere, será entregado a la Fundación Rotaria de Rotary International.

Artículo 23.- Corresponde al Presidente: Ostentar la representación legal del Club ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas y privadas.

Artículo 24.- Enmiendas. Sección 1.- Procedimientos para efectuar enmiendas. Estos Estatutos, salvo en los casos previstos en la sección del presente artículo, sólo podrán ser enmendados por Consejo de Legislación siendo el mismo procedimiento que en el Reglamento de Rotary International se establezca para enmendar dicho reglamento. Sección 2.- Enmienda del artículo 2 (Nombre) y el artículo 3 (Localidad del Club) de estos estatutos podrán ser enmendados por el voto de los tercios de los socios presentes y votantes, en cualquier reunión Ordinaria de este Club en la que haya quórum, siempre que se haya enviado aviso de tal proyecto de enmienda a cada miembro por lo menos diez (10) días antes de dicha reunión, y siempre dicha enmienda se someta la directiva de Rotary International para su aprobación, entregando tal enmienda en vigor después de ser aprobada por este último organismo.

SEGUNDO: El CLUB ROTARIO JUTICALPA, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Organos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: El CLUB ROTARIO JUTICALPA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: El CLUB ROTARIO JUTICALPA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás

entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del CLUB ROTARIO JUTICALPA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

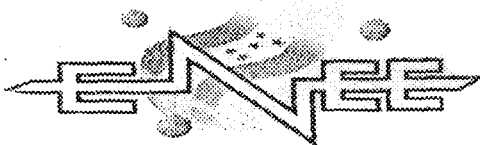
OCTAVO: Instruir a la Secretaría General, para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps.200.00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17- 2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS, SECRETARIA GENERAL."**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de octubre de 2013.

FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS
SECRETARIA GENERAL

11 N. 2013



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 100-016/2013

**“SUMINISTRO DE UNA AMBULANCIA PARA LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA
GENERAL FRANCISCO MORAZÁN”.**

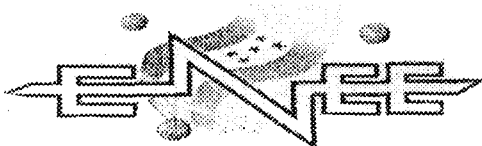
La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Institución Autónoma de la República de Honduras, invita a todas las empresas debidamente inscritas en el Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), a presentar oferta para el **“Suministro de una ambulancia para la Central Hidroeléctrica General Francisco Morazán”**.

Las bases de la licitación pueden adquirirse a partir de la fecha y hasta el día miércoles 27 de noviembre de 2013, en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, ubicada en el cuarto piso del edificio Corporativo El Trapiche II, sita en la Residencial El Trapiche, frente a “Mudanzas Internacionales”, Tegucigalpa, M.D.C., mediante solicitud por escrito y previo al pago de la cantidad de Un Mil Lempiras exactos (L.1,000.00), no reembolsables a ser depositados en el Banco Central de Honduras en la cuenta de ENEE # 12100-01-000118-5. Dicho pago deberá efectuarse en efectivo o cheque certificado emitido a favor de la empresa.

Las ofertas deberán presentarse en la misma oficina arriba indicada y serán recibidas hasta el día **martes 17 de diciembre de 2013**, a las 9:30 A.M., hora oficial de la República de Honduras, acto seguido se procederá a la apertura de las ofertas en presencia de los funcionarios de la ENEE y los oferentes que deseen asistir. No se recibirán ofertas después de la fecha y hora límite establecidas para la recepción de las ofertas.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de noviembre de 2013.

EMIL HAWIT MEDRANO
Ministro de Energía y Gerente General



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 100-019/2013

“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE OPERACIÓN DEL ÁREA DE TEGUCIGALPA”.

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Institución Autónoma de la República de Honduras, invita a todas las empresas debidamente inscritas en el Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), a presentar oferta para la **“Contratación de los servicios de transporte para el personal de operación del área de Tegucigalpa”**.

Las bases de la licitación pueden adquirirse a partir de la fecha y hasta el día miércoles 27 de noviembre de 2013, en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, ubicada en el cuarto piso del edificio Corporativo El Trapiche II, sita en la Residencial El Trapiche, frente a “Mudanzas Internacionales”, Tegucigalpa, M.D.C., mediante solicitud por escrito y previo al pago de la cantidad de Un Mil Lempiras exactos (L.1,000.00), no reembolsables a ser depositados en el Banco Central de Honduras en la cuenta de ENEE # 12100-01-000118-5. Dicho pago deberá efectuarse en efectivo o cheque certificado emitido a favor de la empresa.

Las ofertas deberán presentarse en la misma oficina arriba indicada y serán recibidas hasta el día **miércoles 18 de diciembre de 2013**, a las 2:00 P.M., hora oficial de la República de Honduras, acto seguido se procederá a la apertura de las ofertas en presencia de los funcionarios de la ENEE y los oferentes que deseen asistir. No se recibirán ofertas después de la fecha y hora límite establecidas para la recepción de las ofertas.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de noviembre de 2013.

EMIL HAWIT MEDRANO

Ministro de Energía y Gerente General



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD CONVOCATORIA

El Instituto de la Propiedad, a través de la Dirección General de Catastro y Geografía, de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Propiedad, emitido por el Soberano Congreso Nacional según Decreto 82-2004, por este medio **CONVOCA**: A todos los vecinos tenedores(as) de tierras del área que comprende los Presectores 11, 12 y 13, ubicado en el municipio de Iriona, departamento de Colón; con el propósito de que los propietarios o poseedores de los inmuebles se presenten dentro de 30 días calendario a verificar la información Catastral existente y soliciten la corrección de errores u omisiones en que se hubiere incurrido.

Fecha de Inicio de la Vista Pública Administrativa: lunes 11 de noviembre, 2013

Lugar de atención: Aldeas de El Castillo, La Trinidad y El Veintidós, del municipio de Iriona, departamento de Colón.

Pre-Sector No.11. Sambita y sus Aldeas Aldea 10: Sico

- 1.- El Castillo
- 2.- Tinoco
- 3.- Río Negro.
- 4.- La Pedrera
- 5.- Zambita
- 6.- Playa El Siete
- 7.- La Chata
- 8.- Caño Blanco
- 9.- El Guay

Pre-sector No. 12. Clauro y sus aldeas

Aldea 11: Tocamacho y sus caseríos

- 1.- La Trinidad
- 2.- Clauro No. 2

Presector No. 13. Iriona y sus aldeas

Aldea 01: Iriona y sus aldeas

- 1.- El Veintidós
- 2.- La Curva

Horarios de Atención: De lunes a viernes de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., con una hora de descanso de 12:00 M. a 01:00 P.M., y los sábados y domingos de 08:00 a 12:00.

Artículo 64 de la Ley de Propiedad

El Instituto de la Propiedad (IP) antes que se declare catastrada una zona o área territorial exhibirá la información catastral levantada con sus correspondientes planos y mapas, incluyendo la lista de inmuebles y los nombres de los presuntos propietarios o poseedores a través de una vista pública administrativa.

El inicio de vista pública administrativa será publicado con antelación en el Diario Oficial La Gaceta, en un diario de mayor circulación, en avisos fijados en parajes públicos más frecuentados de los lugares en los que se realice el proceso y por lo menos en un medio electrónico de comunicación masiva.

Les hará la advertencia que de no concurrir a las oficinas habilitadas al efecto, dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación, solicitando la corrección de errores u omisiones de la información publicada, la misma se tendrá por exacta y válida.

Artículo 67 de la Ley de Propiedad

Una vez realizada la vista pública administrativa y agotado el proceso de validación del levantamiento catastro registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad procederá a declarar la zona como "Zona Catastrada".

Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de noviembre, 2013.

Ing. MSc. Fausto Ramírez
Director General de Catastro y Geografía
Instituto de la Propiedad

11 N. 2013.

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Familia del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, AVISA: Que en fecha uno de marzo del dos mil trece (2013), ante este Despacho, fue presentada la solicitud de autorización judicial para adoptar por consentimiento a una menor por la señora **PHYLLIS RENAE MILLER**, mayor de edad, soltera, de nacionalidad estadounidense, con residencia legal en la República de Honduras y con domicilio en Guaimaca, Francisco Morazán, a fin que se les conceda autorización para adoptar a la menor **VICKY ARLET GALO LEIVA**, nacida en el Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, en fecha diez de noviembre del dos mil uno.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de octubre del 2013.

CARLOS RODRÍGUEZ IRULA
SECRETARIO ADJUNTO

11 N. 2013.

LAEMPRESANACIONALDEARTESGRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

- [1] Solicitud: 2013-017631
 [2] Fecha de presentación: 09/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE DISTRIBUIDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y AFINES (AHDIVA).
 [4.1] Domicilio: COLONIA MONTECARLO, 2DA. AVENIDA, EDIFICIO MONTECARLO, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EXPOMOVIL Y DISEÑO

“EXPOMÓVIL, UN MUNDO AUTOMOTRIZ A TU ALCANCE”

- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MABEL ALEJANDRA SÁNDRES MENDOZA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2013.
 [12] Reservas: Se usará con el expediente número 2013-17629.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 O. y 11 N. 2013.

JUZGADO DE LETRAS REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A. SECCIONAL. TOCOA.

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley y según se establece el Artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco de septiembre del año dos mil trece, el señor **FELIPE SANTOS**, presentó Solicitud de Reposición de dos Certificados de Depósitos a plazo fijo específicamente por el extravío de las **ACCIONES** amparadas en los títulos números 66433 y 73813, por un valor de nominal de **SETECIENTOS MIL LEMPIRAS** y se encuentra emitidos a favor del señor **FELIPE SANTOS**, por la institución bancaria denominada “**BANCO DE OCCIDENTE, S.A.**”.

Tocoa, Colón, 25 octubre, 2013.

DAYANA CAROLINA ALVAREZ TORRES
SECRETARIA

11 N. 2013.

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

FOLLETOS

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

TRIFOLIOS

CALENDARIOS

FORMAS CONTINUAS

EMPASTES DE LIBROS

AFICHES

REVISTAS.

FACTURAS

**JUZGADO DE LETRAS PRIMERO SECCIONAL
DANLÍ, EL PARAÍSO**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero Seccional, de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, para los efectos de ley, al público en general, **HACE SABER:** Que en solicitud de Título Supletorio No. 0703-2010-00199, presentada ante este Juzgado por el señor **MARCOS JAVIER VINDEL**, sobre bien inmueble de naturaleza jurídica privada, ubicada en el sitio privado de San Francisco y San Antonio de esta jurisdicción del municipio de Danlí, departamento de El Paraíso y que se describe a continuación: Un terreno Rural, con un área superficial de **UNA MANZANA CON CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS (1,5778.55 Mzs.)** y cuyas colindancias son las siguientes: **Al Norte**, con Consuelo Gonzales, calle de por medio; **al Sur**, con Pedro Pineda Galindo; **al Este**, con Emma Suyapa Moncada; **al Oeste**, con Julio Froilán Sosa Gaitán. El cual según plano levantado tiene el siguiente cuadro de Rumbos y Distancias: De la estación cero (0) a la estación uno (1), (N79°), 11"e.), cincuenta y seis punto setenta y un (56.71Mts.); de la estación uno (1) a la estación dos (2), (N 21° 22" W), doscientos nueve punto noventa y cuatro metros, (209.94 Mts.); de la estación dos (2) a la estación tres (3), (5 59° 10" W), cincuenta y cuatro punto ochenta y siete metros (54.87 Mts.); de la estación tres (3) a la estación cero (0), (5 20° 53" E), ciento noventa punto cincuenta y cinco metros (190.55 Mts.).

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2333 del Código Civil.

Danlí, 17 de octubre del 2013

**GUILLERMO HUMBERTO CALIX
SECRETARIO**

11 N., 11 D. 2013 y 11 E. 2014

**Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y
Seguridad Social**

Aviso

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha nueve de octubre de dos mil trece, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PRODUCTOS TEXTILES, S.A. DE C.V. (SITRAPROTEXSA)**, del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Francisco Morazán, el cual ha quedado inscrito en el Tomo IV, Folio No. 701 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de octubre de 2013

**VILMA E. ZELAYA FERRERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

11, 12 y 13 N. 2013

**JUZGADO DE LETRAS
REPÚBLICA DE HONDURAS**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que los señores **HUGO ANTONIO ESCALANTE Y JOSÉ ÁNGEL VASQUEZ ESCALANTE**, ambos mayores de edad, casados, agricultores, hondureños y vecinos de la aldea El Rodeo, jurisdicción de esta ciudad, han presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un lote de terreno de su legítima propiedad, mismo que se describe a continuación: Un lote de terreno de sesenta y dos punto veintidós manzanas (62.22 Mzs.), de extensión superficial, ubicado en la aldea El Periconal de esta ciudad, con las colindancias siguientes: **Al Norte**, con Marcos Madrid; **al Sur**, con Juan Ángel Guerra y Manuel López; **al Este**, con Maximino Cáceres; y, **al Oeste**, con herederos de Antonio Calderón. Dicho terreno lo han poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **MARCOS MADRID, MAXIMINO CACERES Y JUAN ÁNGEL GUERRA**, quienes afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 05 de marzo del año dos mil doce.

**GERMAN VICENTE COREA MURILLO
SECRETARIO**

10 S., 10 O. y 11 N. 2013

- [1] Solicitud: 2013-028484
[2] Fecha de presentación: 31/07/2013
[3] Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: EYL COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA
[4.1] Domicilio: BARRIO SAN RAFAEL, FRENTE A HOSPITAL EL CARMEN, TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



- [7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Luis Humberto Cuestas Rivera

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2013
[12] Reservas: Se reivindican los colores rojo y dorado, tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2013

JUZGADO DE LETRAS PRIMERO SECCIONAL
DANLÍ, EL PARAÍSO

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, para los efectos de Ley, al público en general. **HACE SABER:** Que en solicitud de Título Supletorio No. 0703-2010-00180, presentada ante este Juzgado por el señor **MARCIAL SOSA**, sobre bienes inmuebles de naturaleza jurídica privada ubicada en el sitio privado de San Francisco y San Antonio de esta jurisdicción del municipio de Danlí, departamento de El Paraíso y que se describen a continuación: **A) Un terreno rural, con un área superficial de UNA MANZANA CON CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, (1,5778.55 MNZS.)** y cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, con Consuelo Gonzales, calle de por medio; **al SUR**, con Pedro Pineda Galindo; **al ESTE**, con Gustavo Gonzales; **al OESTE**, con Emma Suyapa Moncada. El cual tiene el siguiente cuadro de rumbos y distancias: de la estación cero (0) a la estación uno (1), (N79°), 11"E.) cuarenta y cuatro punto treinta y tres metros (44.33 Mts.); de la estación uno (1) a la estación dos (2), (N 19° 37" W) doscientos cuarenta y cuatro punto dieciocho metros, (244.18 Mts.); de la estación dos (2) a la estación tres (3), (5 59° 10" W), cincuenta punto treinta y nueve metros (50.39 Mts); de la estación tres (3) a la estación cero (0), (21° 02" E), doscientos veintisiete punto sesenta y siete metros (227.67 Mts.). **B) Un terreno rural, con un área superficial de UNA MANZANA CON CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, (5778.55 MNZS.)** y cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, con Consuelo Gonzales, calle de por medio; **al SUR**, con Pedro Pineda Galindo; **al ESTE**, con Julio Froilán Sosa Gaitán; y, **al OESTE**, con Efraín Flores, el cual tiene el siguiente cuadro de rumbos y distancias; De la estación cero (0) a la estación uno (1), (N69°, 41"E), sesenta y cuatro punto noventa y cuatro metros (64.94 Mts.); de la estación uno (1) a la estación dos (2), (N 21° 49" W), ciento setenta y siete punto ochenta y ocho metros, (177.88 Mts); de la estación dos (2) a la estación tres (3), (5 59° 10"W), sesenta y tres punto ochenta y un metros (63.81 Mts.), de la estación tres (3) a la estación cero (0), (521° 09" E), ciento sesenta y seis punto veinte metros (166.20 Mts.).

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2333 del Código Civil.

Danlí, 17 de octubre del 2013

GUILLERMO HUMBERTO CALIX
SECRETARIO

11 N, 11 D. 2013. Y 11 E. 2014

JUZGADO DE LETRAS PRIMERO SECCIONAL
DANLÍ, EL PARAÍSO

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero Seccional, de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, para los efectos de Ley, al público en general. **HACE SABER:** Que en solicitud de Título Supletorio No. 0703-2010-00184, presentada ante este Juzgado por la señora **ENMA SUYAPA MONCADA**, sobre bienes inmuebles de naturaleza jurídica privada ubicada en el sitio privado de San Francisco y San Antonio de esta jurisdicción del municipio de Danlí, departamento de El Paraíso y que se describen a continuación: **A) Un terreno rural, con un área superficial de UNA MANZANA CON CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, (1,5778.55 MNZS.)** y cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, con Consuelo Gonzales, calle de por medio; **al SUR**, con Pedro Pineda Galindo; **al ESTE**, con Marcial Sosa; **al OESTE**, con Marco Javier Vindel Sosa. El cual tiene el siguiente cuadro de rumbos y distancias: de la estación cero (0) a la estación uno (1), (N79°), 11"E.) cincuenta punto cuarenta y ocho metros (50.48 Mts); de la estación uno (1) a la estación dos (2), (N 21° 02" W) doscientos veintisiete punto sesenta y siete metros, (227.67 Mts.); de la estación dos (2) a la estación tres (3), (5 59° 10" W), cincuenta y uno punto sesenta y tres metros (51.63 Mts); de la estación tres (3) a la estación cero (0), (21° 22" E), doscientos nueve punto noventa y cuatro metros (209.94 Mts.). **B) Un terreno rural, con un área superficial de TRESCIENTOS CUATRO PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (304.66 Mts2) equivalentes a CUATRO-CIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, (436.95 VRS 29.)** y cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, con herederos Gaitán Sosa y Yony Arguijo; **al SUR**, con Yony Arguijo; **al ESTE**, con Leonidas Carías y Margarita Palma, calle de por medio; y, **al OESTE**, Yony Arguijo, el cual tiene el siguiente cuadro de rumbos y distancias: De la estación cero (0) a la estación uno (1), (N 11°, 53 E"), veintiuno punto cuarenta y nueve metros (21.49 Mts.); de la estación uno (1) a la estación dos (2), (N 54° 58' W), veinte punto cincuenta metros (20.50 Mts), de la estación dos (2) a la estación tres (3), (S28°07' W), siete punto setenta y cinco metros (7.75 Mts.); de la estación tres (3) a la estación cero (0), (S31°40'E), treinta punto cincuenta metros (30.50 Mts.).

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2333 del Código Civil.

Danlí, 30 de octubre del 2013

GUILLERMO HUMBERTO CALIX
SECRETARIO

11 N, 11 D. 2013. Y 11 E. 2014

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 31780-13
2/ Fecha de presentación: 28-08-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SmithKline Beecham Limited (Organizada bajo las leyes de Inglaterra)
4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford Middlesex TW8 9GS, Inglaterra

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Inglaterra

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GSK (y etiqueta en blanco y anaranjado)



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales; agentes terapéuticos (médicos); parches adhesivos incorporando una preparación farmacéutica; vacunas; vitaminas, minerales y suplementos alimenticios; preparaciones dietéticas; sustancias dietéticas incluyendo alimentos y bebidas adaptadas para uso médico; alimentos para bebés e inválidos; preparaciones para perder peso; preparaciones médicas para el cuidado oral, específicamente pasta de dientes medicada, enjuagues bucales medicados; goma de mascar y pastillas medicadas para la higiene dental; adhesivos para dentaduras, fijaciones dentales, geles dentales medicadas; preparaciones para dejar de fumar.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-09-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013.

1/ Solicitud: 31805-2013

2/ Fecha de presentación: 28-08-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Columbia Sportswear Company (Organizada bajo las leyes de Oregon).

4.1/ Domicilio: 14375 NW Science Park Drive, Portland, Oregon 97229, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PFG

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/04/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013.

1/ Solicitud: 31973-13

2/ Fecha de presentación: 29-08-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: National Geographic Society (Organizada bajo las leyes de Distrito de Columbia)

4.1/ Domicilio: 1145 17 th Street, N.W., Washington, D.C. 20036, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NAT GEO PEOPLE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color amarillo y gris que se muestran en los ejemplares.

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios de entretenimiento; servicios de educación; formación; actividades deportivas y culturales; producción de programas de televisión; producción, presentación, distribución, sindicación y alquiler de programas de radio, programas de televisión y de películas, dibujos animados, cintas de video pregrabadas, material de audio y/o visual, video cassetes pregrabados, DVDs o discos de videos pregrabados; provisión de contenido audiovisual relacionado a entretenimiento, educación, formación, deporte y cultura; provisión de programas de radio no descargables, programas de televisión, películas, videos, sonido, imágenes o datos obtenidos por el internet u otras redes de comunicación; provisión de servicios de video por demanda y de video casi por demanda de entretenimiento, educación, deportes y cultura; provisión de películas programas de televisión no descargables a través de un servicio de video por demanda; provisión de programas actuales de televisión, películas, videos, transmisiones en la web e imágenes a través de una red global de computadoras u otras redes de comunicación; provisión de mapas y calendarios en línea para eventos y exhibiciones en vivo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/09/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013.

1/ Solicitud: 31735-2013

2/ Fecha de presentación: 28-08-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Sociéte des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)

4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Suiza

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color azul, morado, rojo, rosado, amarillo, verde y anaranjado que se muestran en los ejemplares acompañados.

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Legumbres y patatas, frutas y setas en conserva, congeladas, secas o cocidas, carne, aves de corral, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de extractos, de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados; confituras; huevos, leche, crema de leche, mantequilla, queso, y otras preparaciones hechas a partir de leche, sustitutos de leche; bebidas a base de leche; sucedáneos de alimentos lácteos; postres hechos a partir de leche o de crema de leche; yogures, leche de soya (sucedáneos de la leche), otras preparaciones a partir de soya; aceites y grasas comestibles; preparaciones proteínicas para la alimentación; sustitutos de crema para el café y/o el té; productos de salchichonería, mantequilla de mani, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KENIA RÓSIBEL MOLINA ROBLES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/09/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013.

1/ Solicitud: 31779-13

2/ Fecha de presentación: 28-08-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SmithKline Beecham Limited (Organizada bajo las leyes de Inglaterra)

4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford Middlesex TW8 9GS, Inglaterra

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Inglaterra

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GSK (y etiqueta en blanco y anaranjado)



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería; aceites esenciales; cosméticos; champús para el cuero cabelludo y para el cabello; preparaciones para el cuidado y limpieza de la piel, que no sean medicadas; cremas para la piel, lociones, geles, ungüentos para la piel, crema para el cutis; preparaciones para la piel; preparaciones para la protección solar; dentífricos y enjuagues bucales que no sean para propósitos médicos; refrescantes bucales; geles dentales; pasta de dientes; preparaciones para decolorar los dientes, preparaciones para pulir los dientes, preparaciones para blanquear los dientes y aceleradores, preparaciones cosméticas para remover manchas en los dientes; preparaciones no medicadas de tocador; preparaciones para el cuidado oral; preparaciones medicadas para blanquear; preparaciones para limpiar, lavar, pulir, desodorizar y esterilizar dentaduras.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-09-13

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013.

1/ Solicitud: 31791-13

2/ Fecha de presentación: 28-08-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SmithKline Beecham Limited (Organizada bajo las leyes de Inglaterra)

4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford Middlesex TW8 9GS, Inglaterra

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Inglaterra

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GSK (y etiqueta en blanco y negro)



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería; aceites esenciales; cosméticos; champús para el cuero cabelludo y para el cabello; preparaciones para el cuidado y limpieza de la piel, que no sean medicadas; cremas para la piel, lociones, geles, ungüentos para la piel, crema para el cutis; preparaciones para la piel; preparaciones para la protección solar; dentífricos y enjuagues bucales que no sean para propósitos médicos; refrescantes bucales; geles dentales; pasta de dientes; preparaciones para decolorar los dientes, preparaciones para pulir los dientes, preparaciones para blanquear los dientes y aceleradores, preparaciones cosméticas para remover manchas en los dientes; preparaciones no medicadas de tocador; preparaciones para el cuidado oral; preparaciones medicadas para blanquear; preparaciones para limpiar, lavar, pulir, desodorizar y esterilizar dentaduras.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013.

1/ Solicitud: 31353-13

2/ Fecha de presentación: 26-08-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: WHIRLPOOL PROPERTIES, INC. (Organizada bajo las leyes de Michigan)

4.1/ Domicilio: 500 Renaissance Drive, Suite 101, St. Joseph, Michigan 49085, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KitchenAid (Escrita en forma estilizada)

KitchenAid

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases; herramientas culinarias, utensilios y recipientes (que no sean eléctricos), incluyendo pinzas, abridor de latas, ablandadores de carne, cucharones para servir helados (ice cream), palas para servir helados (ice cream), abridor de botellas, prensaajos, rallador, sacacorchos, apoyador de cucharas, rizador de mantequilla, cucharas, coladores, escurridores, picadoras, cepillos para pastelería y para untar, crimpers (tenacillas) para pastelería, batidoras, licuadoras manuales para masa, espátulas, raspador de ollas y sartenes, rodillos (utensilios de cocina); recipientes para almacenar alimentos; herramientas para barbacoas, incluyendo espátulas, pinchos para cocinar y para mazorcas de maíz, cepillos para parrillas, rejilla para parrilla superior, parrilla sartén, cesta para parrilla, turnes (espátula) de pescado y termómetros de parrilla; jaboneras; dispensadores de jabón; estante para platos, cesta colador para lavabo; juegos (sets) de cepillos culinarios compuestos de cepillos de lavabo; cepillos para frutas y verduras y cepillos para platos; organizadores esponjas y cepillos culinarios; cajón organizador para herramientas culinarias no eléctricas, que no sean de metal precioso; dispensadores de papel toalla; cajas para pan; botes; estantes para especias; servilleteros; mostrador para herramientas culinarias no eléctricas, que no sea de metal precioso; estantes para tapaderas de ollas; soporte para libros de cocina; cajas de recetas; vinajeras, que no sean de metal precioso; estantes para vinos; enfriadores para vinos; jarras; cubetas para hielo; tazón para mezclar; centrifugador de ensaladas; bandejas para servir alimentos para usar en cama, que no sean de metal precioso; máquinas exprimidoras (para hacer jugos) que no sean eléctricas; cernidor de harina; sellos para galletas; cortador de galletas; prensas de galletas; molino de pimienta; pimenteros; molino de sal; saleros; juegos (sets) para decorar pasteles, que consisten en puntas (tips) decorativas para pasteles y pastelería y bolsas para pastelería; portavasos plásticos; moldes para galletas; moldes para cocina; separador de grasa para separar la grasa de la salsa (gravy); juegos (sets) de guarnición compuestos de melón baller (herramienta de frutas y vegetales) y cuchillos en forma de U y V; tablas de cortar; trivets; papa ricer (prensa); machacador de papas; rociadores de aceite para cocinar, que no sean eléctricos; tablas de quesos, bandejas para servir barbacoas, que no sean elaboradas de metal precioso; molinos de alimentos no eléctricos para picar, triturar, rallar y moler; separador de huevos; y pantallas para salpicar; cepillos diseñados para uso doméstico; prensas y moldes de alimentos no eléctricos; estante para tazas en forma de árbol, platos para margarina, tazones para azúcar, recipientes para cremora, cajas para pan, sartenes y tapaderas deli, portacondimentos, recipientes para hierbas, recipientes para stands de pasteles, bandejas para servir basureros; artículos de bar y accesorios de vino, incluyendo removedor (cortador) de papel de aluminio en botellas de vino, abridor para botellas de vino, tapones para botella de vino, coteleras, decantador de vino, que no sea de metal precioso y collarín para cuello de botella que previene el goteo de vino, que no sea de metal precioso; utensilios para la cocina que no sean eléctricos, incluyendo ollas para salsas, comales, sartenes, cacerolas, ollas para freír, ollas para caldos, horno holandés (cacerola), sartén para salsas, cazuelas, planchas no eléctricas, sartenes para parrillas, sartenes wok, sartenes, teteras y partes para los mismos; artículos para hornear, incluyendo hojas de galleta, moldes para torta, moldes, rejillas para enfriar, molde de panecillos (muffins), moldes para pizza, moldes para pies, moldes para tortas enrolladas con jalea, moldes para rostizar y partes para los mismos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-09-13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013.

1/ Solicitud: 31782-13
 2/ Fecha de presentación: 28-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SmithKline Beecham Limited (Organizada bajo las leyes de Inglaterra)
 4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford Middlesex TW8 9GS, Inglaterra
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Inglaterra
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GSK (y etiqueta en blanco y anaranjado)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos y médicos; aparatos para el cuidado dental; bandejas dentales, dilatadores nasales.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-09-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013.

1/ Solicitud: 31787-13
 2/ Fecha de presentación: 28-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SmithKline Beecham Limited (Organizada bajo las leyes de Inglaterra)
 4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford Middlesex TW8 9GS, Inglaterra
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Inglaterra
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GSK (y etiqueta en blanco y anaranjado)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios educativos en relación a la industria farmacéutica, diagnóstica, de vacunas, de medicinas propietarias, de salud médica, de alimentos, de bebidas, de tocador y cosmética, educación, servicios de formación, entretenimiento, actividades educativas y culturales en relación al control de fumar y dejar de fumar, servicios educativos en relación a la pérdida de peso, dieta, nutrición y estado físico, actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-09-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013.

1/ Solicitud: 31801-13
 2/ Fecha de presentación: 28-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SmithKline Beecham Limited (Organizada bajo las leyes de Inglaterra)
 4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford Middlesex TW8 9GS, Inglaterra
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Inglaterra
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GSK (y etiqueta en blanco y negro)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Cuidado médico, higiénico y de belleza, servicios de cuidado de la salud, provisión de información y servicios

médicos, información provista a pacientes y profesionales del cuidado de la salud, acerca de productos farmacéuticos, vacunas, enfermedades y trastornos médicos y tratamientos relacionados a través del internet, terapia genética y celular, servicios de consejería, servicios médicos y del cuidado de la salud.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-09-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013.

1/ Solicitud: 24972-13
 2/ Fecha de presentación: 02-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Dixie Consumer Products LLC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 133 Peachtree Street NE, Atlanta, Georgia 30303, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BUILT STRONG FOR HEAVY, MESSY MEALS

BUILT STRONG FOR HEAVY, MESSY MEALS

6.2/ Reivindicaciones: Para usarse con la marca DIXIE ULTRA, que estamos presentando simultáneamente. 2013-24968
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Platos, tazas y tazones.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013.

1/ Solicitud: 31354-13
 2/ Fecha de presentación: 26-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de La Reforma 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México D.F., MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PASTISETAS

PASTISETAS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, biscochos, tortas, pastelería, galletas, cakes, confitería.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-09-13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013.

1/ Solicitud: 31784-13
 2/ Fecha de presentación: 28-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SmithKline Beecham Limited (Organizada bajo las leyes de Inglaterra)
 4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford Middlesex TW8 9GS, Inglaterra
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Inglaterra

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GSK (y etiqueta en blanco y anaranjado)



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Cepillos de dientes, cepillos de dientes eléctricos, hilo para propósitos dentales, palillos, palilleros (que no sean de metal precioso) y recipientes plásticos para sostener cepillos de dientes, vasos para beber, tazas, cocteleras para alimentos y bebidas, recipientes y botellas para alimentos y bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013.

1/ Solicitud: 31778-13
 2/ Fecha de presentación: 28-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SmithKline Beecham Limited (Organizada bajo las leyes de Inglaterra)
 4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford Middlesex TW8 9GS, Inglaterra
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Inglaterra

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GSK (y etiqueta en blanco y anaranjado)



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 1

8/ Protege y distingue:

Químicos utilizados en la industria farmacéutica, proteína para alimentos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-09-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013.

1/ Solicitud: 19540-2013
 2/ Fecha de presentación: 23-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BIC GRAPHIC EUROPE, SA (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA)
 4.1/ Domicilio: Pol. Ind. Entrevias S/N complejo Bic, 43006 Tarragona, ESPAÑA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KOOZIE

KOOZIE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Baúles y bolsos de viaje, bolsos, mochilas, bolsos grandes, maletines, bandoleras, portafolios, bolsos de mano, billeteras (de bolsillo), bolsos, maletas, neceseres (vacíos), carteras, bolsos playeros, bolsos para las compras, bolsos para la escuela, bolsos deportivos, estuches de viaje, bolsos cosméticos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-07-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013.

[1] Solicitud: 2013-019538

[2] Fecha de presentación: 23/05/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BIC GRAPHIC EUROPE, SA

[4.1] Domicilio: POL. IND. ENTREVIAS S/N, COMPLEJO BIC, 43006 TARRAGONA, ESPAÑA

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NORWOOD

NORWOOD

[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, servicios de venta y distribución para terceros, relacionados con productos promocionales y material impreso publicitario.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de julio del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013.

[1] Solicitud: 2013-019539

[2] Fecha de presentación: 23/05/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BIC GRAPHIC EUROPE, SA

[4.1] Domicilio: POL. IND. ENTREVIAS S/N, COMPLEJO BIC, 43006 TARRAGONA, ESPAÑA

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: KOOZIE

KOOZIE

[7] Clase Internacional: 21

[8] Protege y distingue:

Contenedores de material aislante para bebidas, cajas frías portátiles no eléctricas, contenedores para uso doméstico o de cocina, termos, contenedores de material aislante para alimentos, bolsas isotérmicas, enfriadores de vino, canastas para picnic, tazones, tazas, botellas deportivas vacías.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de julio del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013.

1/ Solicitud: 31798-13
 2/ Fecha de presentación: 28-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SmithKline Beecham Limited (Organizada bajo las leyes de Inglaterra)
 4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford Middlesex TW8 9GS, Inglaterra
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Inglaterra

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GSK (y etiqueta en blanco y negro)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios promocionales y publicitarios, provisión de los servicios antes mencionados en línea, a través del cable y/o el internet, la provisión de información al cliente sobre productos farmacéuticos, médicos, del cuidado de la salud y estado físico a través de una red en línea de computadora.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-09-13
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013.

1/ Solicitud: 32855-2013
 2/ Fecha de presentación: 06-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)
 4.1/ Domicilio: 54 rue La Boétie, 75008 Paris, FRANCIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONVULPROX

CONVULPROX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-09-13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013.

1/ Solicitud: 13724-13
 2/ Fecha de presentación: 09-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Southwest Airlines Co.
 4.1/ Domicilio: 2702 Love Field Dr., HDQ 4 GC, Dallas, Texas, United States of America
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EARLYBIRD CHECK-IN

EARLYBIRD CHECK-IN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:
 Servicios de transporte aéreo, proveer información sobre transporte aéreo.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/07/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013.

1/ Solicitud: 33387-13
 2/ Fecha de presentación: 11-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PEPSICO, INC. (Organizada bajo las leyes de Carolina del Norte)
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CATRACHAMENTE DELICIOSOS

CATRACHAMENTE DELICIOSOS

6.2/ Reivindicaciones: Para usarse con el Registro No. 81505 de la marca FRITO LAY 1999. LOGO en clase 30.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-2013
 12/ Reservas: Se usará con el Reg. 81505 de la Marca Frito Lay 1999 Logo en CL30.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013.

1/ Solicitud: 31350-2013
 2/ Fecha de presentación: 26-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VISIBLE WHITE Y DISEÑO A COLOR



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, principalmente pasta dental y enjuague bucal.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-2013
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO Z. BENDECK
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-012318
 [2] Fecha de presentación: 22/03/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: W.C. BRADLEY CO.
 [4.1] Domicilio: 1017 FRONT AVENUE, COLUMBUS, GEORGIA 31901, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GEORGIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHAR-BROIL (Y DISEÑO)



- [7] Clase Internacional: 11
 [8] Protege y distingue:
 Parrillas de barbacoa de carbón, gas y eléctricas, partes y accesorios para parrillas de barbacoa, específicamente quemadores y respiradores, rejillas para cocinas, rieles y tubos de calentamiento para cocinar y asadores.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

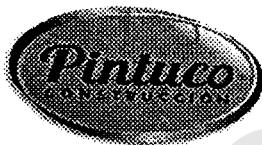
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de septiembre del año 2013
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

- [1] Solicitud: 2013-008411
 [2] Fecha de presentación: 26/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS, S.A. (GLOBALPAINT, S.A.)
 [4.1] Domicilio: Calle 19 A, No. 43, B-41, Antioquia, Medellín, Colombia
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PINTUCO CONSTRUCCIÓN (Y DISEÑO)



- [7] Clase Internacional: 2
 [8] Protege y distingue:
 Pinturas, barnices, lacas, productos antioxidantes y productos para conservar la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Héctor Antonio Fernández Pineda.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de agosto del año 2013
 [12] Reservas: Se reivindican los tonos de color gris, anaranjado (pantone 165) y rojo (pantone 1795) que se muestran en la etiqueta acompañada.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

- [1] Solicitud: 2000-008469
 [2] Fecha de presentación: 07/06/2000
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GLAXO GROUP LIMITED
 [4.1] Domicilio: GLAXO WELLCOME HOUSE, BERKELEY AVENUE GREENFORD MIDDLESEX, UB6 0NN, Reino Unido
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ORBITAL (A COLORES)



- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:

Cintas de vídeo pregrabadas y cintas de audio con información relativa al síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), publicaciones electrónicas, incluyendo libros, revistas, manuales, con información relativa al síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) y otras infecciones oportunistas, materiales incluyendo discos compactos, cintas de vídeo, cintas de audio, discos y programas de computación que provean información relativa al síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) y otras infecciones oportunistas.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Héctor Antonio Fernández Pineda.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de septiembre del año 2013
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

- 1/ No. Solicitud: 31807-2013
 2/ Fecha de presentación: 28-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Columbia Sportswear Company (Organizada bajo las leyes de Oregon)
 4.1/ Domicilio: 14375 NW Science Park Drive, Portland, Oregon 97229, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PFG Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 La denominación a proteger es "PFG".
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 06-09-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

- 1/ No. Solicitud: 31483-13
 2/ Fecha de presentación: 26-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Pharmacosmos Holding A/S (Organizada bajo las leyes de DINAMARCA)
 4.1/ Domicilio: Rørvangsvej 30,4300 Holbaek, DINAMARCA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MONOFER

MONOFER

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas a base de hierro para el tratamiento de la deficiencia de hierro.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Héctor Antonio Fernández P.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04/09/2013
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

1/ No. Solicitud: 19892-13
 2/ Fecha de presentación: 24-05-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BERLEI, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1/ Domicilio: Circuito Doctor Gustavo Baz, No. 24, Col. México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Edo. de México, 52966, MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MEXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELUDE

ELUDE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestuario, calzado y sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-05-13
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

1/ No. Solicitud: 19343-13
 2/ Fecha de presentación: 22-05-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BERLEI, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1/ Domicilio: Circuito Doctor Gustavo Baz, No. 24, Col. México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Edo. de México, 52966, MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MEXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BERLEI (Escrita en forma estilizada)

Berlei

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Brasieres, pantaletas, ligeros, medias, ligas para medias, corpiños, corsés, cubrecorsés, coseletes y leotardos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/05/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

1/ No. Solicitud: 19542-13
 2/ Fecha de presentación: 23-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Novem Car Interior Design GmbH (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA)
 4.1/ Domicilio: Industriestr. 45, D-95519 Vorbach, ALEMANIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 011376878
 5.1/ Fecha: 27/11/2012
 5.2/ País de Origen: Comunidad Europea
 5.3/ Código País: CTM
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NOVEM Y DISEÑO

novem

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:
 Vehículos terrestres, específicamente que no sean vehículos ferroviarios y sus partes.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-09-13
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

1/ No. Solicitud: 31145-13
 2/ Fecha de presentación: 23-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS, S.A. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA)
 4.1/ Domicilio: Calle 19 A, No. 43, B 41, Antioquia, Medellín, COLOMBIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PINTUCO (y diseño)



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color azul (pantone 2736), amarillo (pantone 109) y rojo (pantone 1795) que se muestran en los ejemplares acompañados.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de representación, distribución y comercialización de productos propios y de terceros, gestión de negocios comerciales, administración comercial, servicios de consultoría, servicios de importación y exportación, información e investigación empresarial, dirección de empresas, desarrollo de franquicias.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/09/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

1/ No. Solicitud: 31788-13
 2/ Fecha de presentación: 28-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SmithKline Beecham Limited (Organizada bajo las leyes de INGLATERRA)
 4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford Middlesex TW8 9GS, INGLATERRA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: INGLATERRA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GSK (y etiqueta en blanco y anaranjado)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Investigación científica para propósitos médicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-09-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

1/ No. Solicitud: 30901-13
2/ Fecha de presentación: 22-08-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Glaxo Group Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO)
4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford, Middlesex, TW8 9GS, REINO UNIDO
4.2/ Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELEBRATO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales, vacunas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

ELEBRATO**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-13

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

1/ No. Solicitud: 26113-13

2/ Fecha de presentación: 10-07-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Georgia-Pacific Consumer Products LP. (Organizada bajo las leyes de Delaware)

4.1/ Domicilio: 133 Peachtree Street NE, Atlanta, Georgia 30303, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARATHON

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel higiénico y papel toalla.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

MARATHON**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/09/13

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

1/ No. Solicitud: 31793-13

2/ Fecha de presentación: 28-08-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SmithKline Beecham Limited (Organizada bajo las leyes de INGLATERRA)

4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford Middlesex TW8 9GS, INGLATERRA

4.2/ Organizada bajo leyes de: INGLATERRA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GSK (y etiqueta en blanco y negro)



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, software para computadoras que permite a los profesionales del cuidado de la salud al acceso de la información de nuevos productos y servicios.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/09/13

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

1/ No. Solicitud: 31795-13

2/ Fecha de presentación: 28-08-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SmithKline Beecham Limited (Organizada bajo las leyes de INGLATERRA)

4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford Middlesex TW8 9GS, INGLATERRA

4.2/ Organizada bajo leyes de: INGLATERRA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GSK (y etiqueta en blanco y negro)



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Material impreso, periódicos, libros, papelería, materiales instructivos y didácticos (excepto aparatos), materiales educativos impresos, específicamente panfletos, folletos, libretas que contienen información acerca de productos farmacéuticos, vacunas, enfermedades y trastornos médicos y tratamientos relacionados, publicaciones impresas, revistas, hojas informativas, catálogos, materiales inductivos y educativos, material publicitario y promocional para usar en relación al estado físico, atletas, deportes y musculación.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/09/13

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

1/ No. Solicitud: 31799-13

2/ Fecha de presentación: 28-08-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SmithKline Beecham Limited (Organizada bajo las leyes de INGLATERRA)

4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford Middlesex TW8 9GS, INGLATERRA

4.2/ Organizada bajo leyes de: INGLATERRA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GSK (y etiqueta en blanco y negro)



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios educativos en relación a la industria farmacéutica, diagnóstica, de vacunas, de medicinas propietarias, de salud, médica, de alimentos, de bebidas, de tocador y cosmética; educación, servicios de formación, entretenimiento, actividades educativas y culturales en relación al control de fumar y dejar de fumar, servicios educativos en relación a la pérdida de peso, dieta, nutrición y estado físico, actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-09-2013

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

1/ No. Solicitud: 21676-13
 2/ Fecha de presentación: 05-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Intercontinental Great Brands LLC (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 100 Deforest Avenue, East Hanover, New Jersey 07936, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INTERMORABLE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Álvaro Guillermo Aguilar Frenzel

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-09-2013

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

1/ No. Solicitud: 25312-13

2/ Fecha de presentación: 03-07-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CARLO DOLLERO FIGUEROA (PERSONA NATURAL)
 ARMANDO ERNESTO DOLLERO FIGUEROA (PERSONA NATURAL)

4.1/ Domicilio: Blvd. Aeropuerto #154, Nave 11, Col. Rancho El Rosario, Lerma, Edo. de Mex., 52000, MÉXICO

4.2/ Organizada bajo las leyes de: MEXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SHASA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Lentes de sol, estuches para lentes de piel e imitación de piel, accesorios para teléfonos celulares a saber, fundas, clips, bolsos, micrófonos, audífonos, cargadores para baterías.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-13

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

1/ No. Solicitud: 31794-13

2/ Fecha de presentación: 28-08-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SmithKline Beecham Limited (Organizada bajo las leyes de INGLATERRA)

4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford Middlesex TW8 9GS, INGLATERRA

4.2/ Organizada bajo leyes de: INGLATERRA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GSK (y etiqueta en blanco y negro)

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos quirúrgicos y médicos, aparatos para el cuidado dental, bandejas dentales, dilatadores nasales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/09/13

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

1/ No. Solicitud: 31796-13

2/ Fecha de presentación: 28-08-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SmithKline Beecham Limited (Organizada bajo las leyes de INGLATERRA)

4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford Middlesex TW8 9GS, INGLATERRA

4.2/ Organizada bajo leyes de: INGLATERRA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GSK (y etiqueta en blanco y negro)



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Cepillos de dientes, cepillos de dientes eléctricos, hilo para propósitos dentales, palillos, palilleros (que no sean de metal preciosos) y recipientes plásticos para sostener cepillos de dientes, vasos para beber, tazas, cocteleras para alimentos y bebidas, recipientes y botellas para alimentos y bebidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-09-2013

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

1/ No. Solicitud: 31797-13

2/ Fecha de presentación: 28-08-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SmithKline Beecham Limited (Organizada bajo las leyes de INGLATERRA)

4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford Middlesex TW8 9GS, INGLATERRA

4.2/ Organizada bajo leyes de: INGLATERRA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GSK (y etiqueta en blanco y negro)



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Frutas y verduras, productos a base de frutas y verduras, en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, leche y productos lácteos (incluyendo preparaciones alimenticias preparadas de la leche), aceites y grasas comestibles, productos a base de soya y suero.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-09-2013

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013



1/ No. Solicitud: 31736-2013
 2/ Fecha de presentación: 28-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS CAMPO-AGRO, S.A. (Organizada bajo las leyes de República de Panamá)
 4.1/ Domicilio: Ave. Federico Boyd, y calle 51, Bella Vista, edificio No. 20 República de PANAMÁ
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAMPO AMINE 720

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5

CAMPO AMINE 720

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones para la destrucción de animales dañinos, insecticidas, pesticidas, herbicidas y fungicidas para uso en la agricultura y horticultura.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-09-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

1/ No. Solicitud: 25315-2013
 2/ Fecha de presentación: 03-07-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CARLO DOLLERO FIGUEROA (PERSONA NATURAL)
 ARMANDO ERNESTO DOLLERO FIGUEROA (PERSONA NATURAL)
 4.1/ Domicilio: Blvd. Aeropuerto #154, Nave 11, Col. Rancho El Rosario, Lenna, Edo. de Mex., 52000, MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SH Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 26
 8/ Protege y distingue:

Encajes y bordados, cintas y cordones, botones, ganchos y ojetes, pernos de cocer, horquillas para el cabello, agujas, flores artificiales, pinzas para el cabello, peinetas, adornos para el cabello, cintas para el cabello, listones para el cabello, sujetadores de cola de caballo.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/09/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

1/ No. Solicitud: 25314-13
 2/ Fecha de presentación: 03-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CARLO DOLLERO FIGUEROA (PERSONA NATURAL)
 ARMANDO ERNESTO DOLLERO FIGUEROA (PERSONA NATURAL)
 4.1/ Domicilio: Blvd. Aeropuerto #154, Nave 11, Col. Rancho El Rosario, Lenna, Edo. de Mex., 52000, MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SHASA Y DISEÑO

shasa

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 26

8/ Protege y distingue:
 Encajes y bordados, cintas y cordones, botones, ganchos y ojetes, pernos de cocer, horquillas para el cabello, agujas, flores artificiales, pinzas para el cabello, peinetas, adornos para el cabello, cintas para el cabello, listones para el cabello, sujetadores de cola de caballo.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/09/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

1/ No. Solicitud: 31804-13
 2/ Fecha de presentación: 28-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Columbia Sportswear Company (Organizada bajo las leyes de Oregon)
 4.1/ Domicilio: 14375 NW Science Park Drive, Portland, Oregon 97229, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PFG

PFG

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas y sombrillas, bastones, fustas y artículos de guarnicionería.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/09/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

1/ No. Solicitud: 31806-13
 2/ Fecha de presentación: 28-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Columbia Sportswear Company (Organizada bajo las leyes de Oregon)
 4.1/ Domicilio: 14375 NW Science Park Drive, Portland, Oregon 97229, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PFG Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas y sombrillas, bastones, fustas y artículos de guarnicionería.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-09-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

- [1] Solicitud: 2013-030171
 [2] Fecha de presentación: 14/08/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CHUCRY ANDONIE REYES
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DON LIMPITO CHU Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de septiembre del año 2013
 [12] Reservas: No se reivindica las palabras desinfectante y limpito ni las frases una frescura en tu piso y fragancia de larga duración. Se protege la denominación solamente en su conjunto.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

- [1] Solicitud: 2012-006167
 [2] Fecha de presentación: 21/02/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: RED DIAMOND HOLDINGS SARL
 [4.1] Domicilio: 1B, HEIENHAFF L-1736 SENNINGERNER, Luxemburgo
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 1231358
 [5.1] Fecha: 25/08/2011
 [5.2] País de Origen: BENELUX
 [5.3] Código País: BX
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LEE COOPER

LEE COOPER

- [7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería, camisas, ropa de cuero o de imitación de cuero, artículos de vestir, artículos de ropa femenina, capuchas (vestuario), fajas para trajes (vestuario), guantes (vestuario), cinturón; bufandas, chales, corbata, calcetería, calcetines, zapatos, paticos, ropa para deportes, esquiar y para la playa, pañales de tela, pañales de tela para bebés, ropa interior, abrigos, blusón, camisas manga cortas, camisetas, camisas de cuello alto, overol (ropa interior), trajes, pantalones, chaquetas (vestuario), jerseys, chaleco, suéter, vestidos, canesúes de camisas, pecheras de camisas, forros listos para usarse (partes de vestuario), abrigos, chaquetas con relleno (vestuario), pelerinas, gabardinas (prendas de vestir), ropa a prueba de agua; bolsillos para ropa, bolsas (prendas de vestir), jerseys (vestuario), prendas de punto, ropa interior, batas para salir de la ducha, pijamas, vestidos, viseras (artículos de sombrerería).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Héctor Antonio Fernández Pineda

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de septiembre del año 2013
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

- 1/ No. Solicitud: 20362-12
 2/ Fecha de presentación: 11-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Shenzhen Huntkey Chiyuan Industrial Co., Ltd. (Organizada bajo las leyes de P.R. CHINA)
 4.1/ Domicilio: Huntkey Industrial Park, Banxue Road, Bantian, Shenzhen, P.R. CHINA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: P.R. CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HUNTKEY (ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA)

Huntkey

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Reguladores de voltaje, teclados de computadora, pizarra electrónica, ratón de computadora, cargadores para baterías, celdas galvánicas, computadoras, impresoras de computadora, dispositivos periféricos de computadora, programas de computadora, grabados, disquetes, fotocopiadoras (fotográficas, electrostáticas, térmicas), aparatos de fax, aparatos de intercomunicación, aparatos telefónicos, control remoto de señales (aparatos electrodinámicos para el-), módems, videoteléfonos, aparatos portadores para comunicaciones, aparatos ópticos de comunicación; aparatos telefónicos programables para el intercambio de llamadas, cajas de altavoces, micrófonos, aparatos audiovisuales de enseñanza, cables, eléctricos, alambres, eléctricos, cobre (hilos de-), aislados, obleas de silicio, obleas de silicio monocristalinos, resistencias eléctricas, instalaciones de automatización para estaciones de distribución de energía (incluidos en esta clase), tarjetas magnéticas codificadas, soporte de datos magnéticos, codificadores magnéticos, monitores (equipo de computadora); ratón (equipo de procesamiento de datos), discos ópticos, alarmas antirobo, escáneres (equipo de procesamiento de datos), unidad de discos para computadoras, unidad de discos magnéticos (para computadoras), traductores electrónicos de bolsillo, computadoras portátiles, cobertores para teclados de computadora, máquinas de recuento y clasificación de dinero, aparatos que funcionan con monedas (mecanismos para-), máquinas expendedoras, distribuidores de boletos, puertas operadas con monedas para aparcamientos y estacionamiento, dispositivos eléctricos para grabar la asistencia de los empleados, máquinas de calcular, aparatos para el procesamiento de datos, memorias de computadoras, cajas de acumuladores, lectores de códigos de barra, alarmas contra incendios, plumas electrónicas (unidades de pantallas de visualización), instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales, máquinas de pesaje, medición, tableros electrónicos de anuncios, teléfonos portátiles, cámaras (fotografía), proyectores de diapositivas, espectrógrafos, galvanómetros, extintores, electrodos de soldadura, dispositivos de protección contra accidentes para uso personal, abridores de puertas, eléctricos, cerradores de puertas, eléctricos, dispositivos eléctricos para atraer y eliminar insectos, enchufes, toma corrientes y otros contactos (conexiones eléctricas), conexiones, eléctricas, chasis de computadoras, estuches para teléfonos móviles, cobertores y estuches protectores para computadoras portátiles.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09-09-13
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

1/ No. solicitud: 29474-13
2/ Fecha de presentación: 08-08-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SERVICIO DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Edificio Claro, colonia San Carlos, Tegucigalpa, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CLARO SPORTS

CLARO SPORTS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Teléfonos, periféricos y accesorios de teléfonos (incluidos en esta clase).

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/08/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 O. y 11 N. 2013

1/ No. solicitud: 29475-13
2/ Fecha de presentación: 08-08-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SERVICIO DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Edificio Claro, colonia San Carlos, Tegucigalpa, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CLARO SPORTS

CLARO SPORTS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/08/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 O. y 11 N. 2013

1/ No. solicitud: 29476-13
2/ Fecha de presentación: 08-08-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SERVICIO DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Edificio Claro, colonia San Carlos, Tegucigalpa, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CLARO SPORTS

CLARO SPORTS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Telecomunicaciones.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 O. y 11 N. 2013

1/ No. solicitud: 2013-29477
2/ Fecha de presentación: 08-08-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SERVICIO DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Edificio Claro, colonia San Carlos, Tegucigalpa, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CLARO SPORTS

CLARO SPORTS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 O. y 11 N. 2013

- 1/ No. solicitud: 22781-2013
 2/ Fecha de presentación: 13-junio-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALDEAS INFANTILES SOS HONDURAS.
 4.1/ Domicilio: CALLE UAXAC, LOMAS DEL GUIJARRO, NÚMERO 3101, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ALDEAS INFANTILES SOS HONDURAS Y LOGO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ALFONSO RESTREPO NARANJO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 O. y 11 N. 2013

- 1/ No. solicitud: 22782-2013
 2/ Fecha de presentación: 13-junio-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALDEAS INFANTILES SOS HONDURAS.
 4.1/ Domicilio: CALLE UAXAC, LOMAS DEL GUIJARRO, NÚMERO 3101, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SOS AMIGO ALDEAS INFANTILES SOS HONDURAS Y LOGO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ALFONSO RESTREPO NARANJO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

- [1] Solicitud: 2013-033140
 [2] Fecha de presentación: 10/09/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SERGIO ENRIQUE RIVERA PÉREZ
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LEGIONARIA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cerveza.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LIGIA ELIZABETH MUÑOZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2013.
 [12] Reservas: Sólo se protege la distribución de elementos figurativos dentro de la etiqueta, así mismo no se protegen las leyendas "cerveza artesanal" "Elaborada según la tradición".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 O. y 11 N. 2013

- [1] Solicitud: 2013-027027
 [2] Fecha de presentación: 18/07/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AUDITORES FINANCIEROS Y FISCALES, S.A. DE C.V. (AFFISA)
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO ALTA BUSSINES PARK, CARRETERA AL ZAPOTAL, NIVEL No. 11, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CONFE AUDITORES HONDURAS Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Auditoría de cuentas de estados financieros, presupuestarios, de gestión y asesoramiento, contaduría, consultoría financiera, fiscal y de dirección y contabilidad.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ANA LOURDES MARTÍNEZ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2013.
 [12] Reservas: No se reivindican las palabras AUDITORES HONDURAS.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 O. y 11 N. 2013

- [1] Solicitud: 2012-037281
- [2] Fecha de presentación: 26/10/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: Prolongación Paseo de La Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VERO LUMINOSO

VERO LUMINOSO

- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue:
Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de septiembre del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

- [1] Solicitud: 2010-038544
- [2] Fecha de presentación: 29/12/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: CUMBERLAND PACKING CORP.
- [4.1] Domicilio: 2 CUMBERLAND STREET, BROOKLYN, NEW YORK 11205, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: NEW YORK.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: STEVIA EXTRACT IN THE RAW Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue:
Edulcorantes naturales y sustitutos del azúcar.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

- 1/ No. solicitud: 31783-13
- 2/ Fecha de presentación: 28-08-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: SmithKline Beecham Limited (Organizada bajo las leyes de Inglaterra)
- 4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford Middlesex TW8 9GS, Inglaterra.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Inglaterra
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: GSK (y etiqueta en blanco y anaranjado)



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 16
- 8/ Protege y distingue:
Material impreso, periódicos, libros, papelería, materiales instructivos y didácticos (excepto aparatos), materiales educativos impresos, específicamente panfletos, folletos, libretas que contienen información acerca de productos farmacéuticos, vacunas, enfermedades y trastornos médicos y tratamientos relacionados, publicaciones impresas, revistas, hojas informativas, catálogos, materiales inductivos, y educativos, material publicitario y promocional para usar en relación al estado físico, atletas, deportes y musculación.

- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09-09-13
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

- 1/ No. solicitud: 31781-13
- 2/ Fecha de presentación: 28-08-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: SmithKline Beecham Limited (Organizada bajo las leyes de Inglaterra)
- 4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford Middlesex TW8 9GS, Inglaterra.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Inglaterra
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GSK (y etiqueta en blanco y anaranjado)



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 9
- 8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos científicos, software para computadoras que permite a los profesionales del cuidado de la salud al acceso de la información de nuevos productos y servicios.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 06-09-13
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

- 1/ No. solicitud: 31789-13
- 2/ Fecha de presentación: 28-08-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: SmithKline Beecham Limited (Organizada bajo las leyes de Inglaterra)
- 4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford Middlesex TW8 9GS, Inglaterra.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Inglaterra
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GSK (y etiqueta en blanco y anaranjado)



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 44
- 8/ Protege y distingue:
Cuidado médico, higiénico y de belleza, servicios de cuidado de la salud, provisión de información y servicios médicos, información provista a pacientes y profesionales del cuidado de la salud acerca de productos farmacéuticos, vacunas, enfermedades y trastornos médicos y tratamientos relacionados a través del internet, terapia genética y celular, servicios de consejería, servicios médicos y del cuidado de la salud.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 06-09-2013
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

1/ No. solicitud: 31803-2013
 2/ Fecha de presentación: 28-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Citizen Holdings Kabushiki Kaisha also trading as Citizen Holdings Co., Ltd. (Organizada bajo las leyes de Japón).
 4.1/ Domicilio: 1-12, 6-chome, Tanashi-cho, Nishi-tokyo-shi, Tokyo, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SATELLITE WAVE

SATELLITE WAVE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Relojes de mano y relojes de pared con un sistema cronométrico satelital.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/09/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

1/ No. solicitud: 24971-13
 2/ Fecha de presentación: 02-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Dixie Consumer Products LLC., (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 133 Peachtree Street NE, Atlanta, Georgia 30303, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PETAL X

PETAL X

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Platos, tazas y tazones.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

1/ No. solicitud: 31792-13
 2/ Fecha de presentación: 28-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SmithKline Beecham Limited (Organizada bajo las leyes de Inglaterra)
 4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford Middlesex TW8 9GS, Inglaterra.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Inglaterra
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GSK (y etiqueta en blanco y negro)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales, agentes terapéuticos (médicos), parches adhesivos incorporando una preparación farmacéutica, vacunas, vitaminas, minerales y suplementos alimenticios, preparaciones dietéticas, sustancias dietéticas incluyendo alimentos y bebidas adaptadas para uso médico,

alimentos para bebés e inválidos, preparaciones para perder peso, preparaciones médicas para el cuidado oral, específicamente pasta de dientes medicada, enjuagues bucales medicados, goma de mascar y pastillas medicadas para la higiene dental, adhesivos para dentaduras, fijaciones dentales, geles dentales medicadas, preparaciones para dejar de fumar.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-09-2013
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

1/ No. solicitud: 31800-13
 2/ Fecha de presentación: 28-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SmithKline Beecham Limited (Organizada bajo las leyes de Inglaterra)
 4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford Middlesex TW8 9GS, Inglaterra.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Inglaterra
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GSK (y etiqueta en blanco y negro)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Investigación científica para propósitos médicos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

1/ No. solicitud: 31790-13
 2/ Fecha de presentación: 28-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SmithKline Beecham Limited (Organizada bajo las leyes de Inglaterra)
 4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford Middlesex TW8 9GS, Inglaterra.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Inglaterra
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GSK (y etiqueta en blanco y negro)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 1
 8/ Protege y distingue:
 Químicos utilizados en la industria farmacéutica, proteína para alimentos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-09-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

1/ No. solicitud: 24969-13
 2/ Fecha de presentación: 02-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Dixie Consumer Products LLC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 133 Peachtree Street NE, Atlanta, Georgia 30303, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PERFECTOUCH

PERFECTOUCH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Tazas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-09-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

1/ No. solicitud: 24974-13
 2/ Fecha de presentación: 02-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Dixie Consumer Products LLC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 133 Peachtree Street NE, Atlanta, Georgia 30303, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: KEEPS DRINKS HOT, FINGERS NOT

**KEEPS DRINKS HOT,
 FINGERS NOT**

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con la marca DIXIE que estamos presentando simultáneamente.
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Platos, tazas y tazones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/09/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

1/ No. solicitud: 31972-13
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: National Geographic Society (Organizada bajo las leyes de Distrito de Columbia)
 4.1/ Domicilio: 1145 17 th Street, N.W., Washington, D.C., 20036, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NAT GEO PEOPLE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color amarillo y gris que se muestran en los ejemplares.
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones, radiodifusión, comunicaciones y telecomunicaciones, radiodifusión de audio y vídeo a través del internet, servicios de radiodifusión de televisión, servicios de radiodifusión de televisión por cable, servicios de difusión selectiva de televisión, servicios de difusión satelital directa de televisión, servicios de transmisión satelital, difusión de material de audio, de vídeo y audiovisual a través de una red mundial de computadora u otras redes de

comunicación, transmisión, radiodifusión, recepción y distribución de audio, vídeo, imágenes fijas o en movimiento, textos, mensajes, información y datos a través de sistemas de comunicación electrónicos, servicios de medios móviles en la naturaleza de transmisión electrónica, radiodifusión y entrega de contenido de entretenimiento de audio, de vídeo y multimedia incluyendo archivos de texto, de datos, de imágenes, de audio, de vídeo audiovisuales a través del internet, comunicación inalámbrica, redes de comunicaciones electrónicas y redes de computadoras, servicios de transmisión de vídeo por demanda.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-09-13
 12/ Reservas: Se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta sin dar exclusividad sobre la denominación "PEOPLE"

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

1/ No. solicitud: 33386-13
 2/ Fecha de presentación: 11-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MERCK KGAA (Organizada bajo las leyes de Alemania)
 4.1/ Domicilio: Frankfurter Str. 250, 64293 Darmstadt, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 30 2013 022 220.2
 5.1/ Fecha: 14/03/2013
 5.2/ País de Origen: Alemania
 5.3/ Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MSDIALOG Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios médicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-09-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

1/ No. solicitud: 31733-13
 2/ Fecha de presentación: 28-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CARGILL INCORPORATED (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 15407 McGinty Road West, Wayzata, Minnesota 55391, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MIMADOS (y diseño)



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color: Morado, rojo, blanco y negro que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos para perro.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/09/13
 12/ Reservas: No se reclama protección sobre la frase Alimentos para Perros /Dog Food

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

- 1/ No. solicitud: 29417-13
 2/ Fecha de presentación: 08-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AMCOL International Corporation. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 2870 Forbs Avenue, Hoffman Estates, Illinois 60192, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BLACKJAK

BLACKJAK

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 1
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos para la industria, la ciencia, la agricultura, la horticultura y la silvicultura, fertilizantes, agentes para mejorar el suelo, activadores nutricionales para plantas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21-08-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

- 1/ No. solicitud: 31351-2013
 2/ Fecha de presentación: 26-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Glaxo Group Limited (Organizada bajo las leyes de Reino Unido)
 4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford, Middlesex TW8 9GS, Reino Unido
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AIRRIVE

AIRRIVE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones y substancias farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-09-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

- 1/ No. solicitud: 31785-13
 2/ Fecha de presentación: 28-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SmithKline Beecham Limited (Organizada bajo las leyes de Inglaterra)
 4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford Middlesex TW8 9GS, Inglaterra.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Inglaterra
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GSK. (y etiqueta en blanco y anaranjado)



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29

- 8/ Protege y distingue:
 Frutas y verduras, productos a base de frutas y verduras, en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, leche y productos lácteos (incluyendo preparaciones alimenticias preparadas de la leche), aceites y grasas comestibles, productos a base de soya y suero.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09/09/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

- [1] Solicitud: 2012-001624
 [2] Fecha de presentación: 17/01/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIAS DE FOAM, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: KILÓMETRO 34 1/2 DE LA CARRETERA A SANTA ANA, LOTE 2, POLÍGONO 22, HACIENDA SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INDUFOAM MEMORYCARE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 20
 [8] Protege y distingue:
 Colchones para camas.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9]. Nombre: HECTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

- 1/ No. solicitud: 26114-13
 2/ Fecha de presentación: 10-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AmSpec Services LLC. (Organizada bajo las leyes de Nueva Jersey)
 4.1/ Domicilio: 515 Wood Avenue, Suite 202 (07036) Linden, Nueva Jersey, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AMSPEC (Escrita en forma estilizada)



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de inspección técnica en el campo de barcos de carga de petróleo, químicos y gas licuado.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11/09/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

[1] Solicitud: 2012-034005
 [2] Fecha de presentación: 27/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LENOVO (BEIJING) LIMITED
 [4.1] Domicilio: No. 6, Chuangye Road, Shangdi information industry base, haidian district, beijing, 100085 China.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: CHINA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 85/585, 622

[5.1] Fecha: 30/03/2012

[5.2] País de Origen: China

[5.3] Código País: CN

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: YOGA Y DISEÑO

YOGA

[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Computadoras, específicamente computadoras portátiles y computadoras en forma de tabletas, incluyendo software y periféricos para uso en éstos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: HECTOR ANTONIO FERNÁNDEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de septiembre del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

1/ No. solicitud: 31786-13
 2/ Fecha de presentación: 28-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SmithKline Beecham Limited (Organizada bajo las leyes de Inglaterra)

4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford Middlesex TW8 9GS, Inglaterra.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Inglaterra

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GSK (y etiqueta en blanco y anaranjado)



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios promocionales y publicitarios, provisión de los servicios antes mencionados en línea, a través del cable y/o el internet, la provisión de información al cliente sobre productos farmacéuticos, médicos, del cuidado de la salud y estado físico a través de una red en línea de computadora.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 06-09-2013

[12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

1/ No. solicitud: 31734-13
 2/ Fecha de presentación: 28-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Société des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de Suiza).

4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican los tonos de color azul, morado, rojo, rosado, amarillo, verde y anaranjado que se muestran en los ejemplares acompañados.

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones sanitarias para uso médico, alimentos dietéticos y substancias para uso médico y clínico, suplementos dietéticos y nutricionales, preparaciones vitamínicas, suplementos minerales, fibras alimentarias, confitería medicada.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 09/09/13

[12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

1/ No. solicitud: 21674-13
 2/ Fecha de presentación: 05-06-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Intercontinental Great Brands LLC (Organizada bajo las leyes de Delaware)

4.1/ Domicilio: 100 Deforest Avenue, East Hanover, New Jersey 07936, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ETERNAMENTA

ETERNAMENTA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ALVARO GUILLERMO AGUILAR FRENZEL

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11/09/13

[12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

1/ No. solicitud: 25311-13
 2/ Fecha de presentación: 03-07-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CARLO DOLLERO FIGUEROA (PERSONA NATURAL)

ARMANDO ERNESTO DOLLERO FIGUEROA (PERSONA NATURAL)

4.1/ Domicilio: Blvd. Aeropuerto # 154, Nave 11, Col. Rancho El Rosario, Lerma, Edo. de Mex., 52000, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SHASA Y DISEÑO

shasa

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Perfumería, aceites esenciales, cosméticos y lociones para el cabello.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

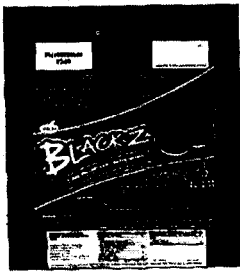
[11] Fecha de emisión: 09-09-13

[12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

- [1] Solicitud: 2012-017518
 [2] Fecha de presentación: 22/05/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MOLINOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (MOLSA, S.A. DE C.V.)
 [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 [5.1] Fecha:
 [5.2] País de Origen:
 [5.3] Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BLACKZ & DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DARIO H. MONTES BELOT.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

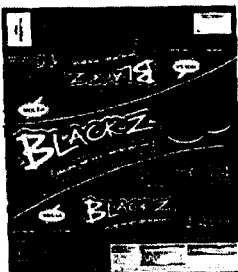
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

- [1] Solicitud: 2012-017519
 [2] Fecha de presentación: 22/05/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MOLINOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (MOLSA, S.A. DE C.V.)
 [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 [5.1] Fecha:
 [5.2] País de Origen:
 [5.3] Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BLACKZ & DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y

- preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DARIO H. MONTES BELOT.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013

- [1] Solicitud: 2012-017520
 [2] Fecha de presentación: 22/05/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MOLINOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (MOLSA, S.A. DE C.V.)
 [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 [5.1] Fecha:
 [5.2] País de Origen:
 [5.3] Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BLACKZ

BLACKZ

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DARIO H. MONTES BELOT.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 11 y 26 N. 2013